



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 146, DE LA SESIÓN PÚBLICA Y ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

PRESIDENTA: DIPUTADA MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.

SECRETARIOS: DIPUTADA COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA Y DIPUTADO JOSÉ CIRO HERNANDEZ ARTEAGA.

Presidenta: Buenos días, solicito a la Diputada Secretaria **Copitzi Yesenia Hernández García**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la Sesión.

Secretaria: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **29** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum legal Diputada Presidenta para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Diputado **Clemente Gómez Jiménez**, por motivos de salud y los Diputados **Teresa Aguilar Gutiérrez**, **Beda Leticia Gerardo Hernández**, **María del Carmen Tuñón Cossío**, **Rogelio Arellano Banda** y **Moisés Gerardo Balderas Castillo**, por motivos propios de su encargo como representantes populares justificaron su inasistencia a esta Sesión.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión, siendo las **once horas con cincuenta y dos minutos**, del día **31** de **octubre** del año **2018**.

Presidenta: Ciudadanos Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **PRIMERO**. Lista de Asistencia. **SEGUNDO**. Apertura de la Sesión. **TERCERO**. Lectura del Orden del Día. **CUARTO**. Discusión y aprobación en su caso de la siguiente Acta: **Número 145**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 24 de octubre del presente año. **QUINTO**. Correspondencia. **SEXTO**. Iniciativas. **SÉPTIMO** Dictámenes. **1**. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los incisos f); de las fracciones I y II, del artículo 129, al Código Municipal para el Estado de



Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al ámbito competencial se exhorta a la Titular de la Secretaría de Salud para que, en coordinación con la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), y las dependencias y entidades de la administración pública estatal competentes, concierte acciones con los propietarios y encargados de los establecimientos de expendio de alimentos preparados y de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, a fin de que en sus menús ofrezcan a los consumidores, además de su lista ordinaria de alimentos y bebidas, por lo menos una alternativa de alimentos bajos en calorías y grasas, así como bebidas naturales de frutas y agua a un precio accesible. **3.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta respetuosamente a que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, tenga a bien analizar, dar trámite legislativo y, en su caso, crear una comisión especial sobre la situación laboral que guardan ex trabajadores de la extinta empresa Hules Mexicanos, S.A., desincorporada del Gobierno Federal por ser considerada no prioritaria para el Estado, lo anterior por tratarse de un asunto que entraña la probable vulneración de derechos humanos de los citados ex trabajadores. **4.** Con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a la esfera competencial, exhorta a la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado, a fin de que realice las gestiones necesarias para establecer en la Entidad el día 9 de junio de cada año, como el “Día del Pescador en Tamaulipas”, y tenga a bien llevar a cabo las acciones que estimen pertinentes para su conmemoración, lo anterior, en justo reconocimiento al esfuerzo personal de quienes se dedican a la actividad pesquera en la Entidad, al de sus familias y por su contribución al desarrollo social y al de la economía de Estado y del país, así como para honrar la memoria de las personas que han fallecido en el ejercicio de este oficio. **5.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, así como a la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Bienestar Social y a la Secretaria del Trabajo del Gobierno del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan e incentiven la celebración de convenios con empresas legalmente constituidas, con el objeto de que reconozcan con valor curricular de experiencia laboral a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales en alguna de ellas. **6.** Con



proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción III del artículo 304 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, y se adiciona un párrafo tercero al artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

7. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el Capítulo III BIS denominado "Protocolo Alba", con los artículos 10 Bis al 10 Sexies, a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Tamaulipas. **8.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto por el cual se adicionan sendos segundos párrafos a los artículos 1º, 13 y 20, de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas. **9.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual, respetuosamente, se exhorta a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como entidades autónomas de nuestro Estado, a fin de que conjuntamente con este Poder Legislativo, observando los principios de transparencia y máxima publicidad, convoquemos y brindemos todas las facilidades a todos los organismos e instituciones no gubernamentales interesadas en la investigación, análisis y propuestas de solución respecto de los índices de impunidad y corrupción que se suscitan en las instituciones de Tamaulipas. **OCTAVO.** Asuntos Generales. **NOVENO.** Clausura de la Sesión.

Presidenta: A continuación solicito al Diputado Secretario José Ciro Hernández Arteaga, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número **LXIII-2**, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 24 de octubre del año 2018**, implícitos en el **Acta número 145**.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los Acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el 24 de octubre del año en curso. EN OBSERVANCIA AL PUNTO DE ACUERDO (SEXAGÉSIMO TERCERO GUIÓN DOS), SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, IMPLÍCITOS EN EL ACTA NÚMERO 145, SIENDO LOS SIGUIENTES:** 1.- Se **aprueba** por **unanimidad** de **votos** el contenido del Acta número 144, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 17 de octubre del año en curso. 2.- Se **aprueban** los siguientes veredictos: ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas. Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman***



los párrafos 2, 3, y 4, y se derogan los párrafos 5, y 6 del artículo 37, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a sus respectivos ámbitos de competencia, exhorta al Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que realice los estudios académicos, técnicos y administrativos necesarios para la implementación de un programa de Iniciación Musical en las escuelas primarias de la Entidad, a partir del ciclo escolar más próximo a la aprobación del presente. Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa al Delegado de la Comisión Nacional del Agua y al Titular de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, realicen los estudios y acciones necesarias para que de manera coordinada con la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, den una solución inmediata y viable a la problemática del agua y garanticen el acceso de la misma a la población del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas. Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 327 y 368 bis párrafo primero; y se adiciona el artículo 368 ter, recorriéndose en su orden los actuales 368 ter, 368 quáter, quinquies y 368 sexies para pasar a ser 368 quáter, 368 quinquies, 368 sexies y 368 septies respectivamente, y se deroga el párrafo sexto del artículo 368 bis del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Con relación a los anteriores asuntos se expidieron las resoluciones correspondientes. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Le damos la bienvenida a la Diputada Nancy Delgado Nolazco quien se integra a esta presente Sesión.

Presidenta: Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 145**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 24 de octubre del presente año**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número **LXIII-4**, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el



sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por: **unanimidad** de los presentes.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23 párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Copitzi Yesenia Hernández García**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: De los Ayuntamientos de Miguel Alemán y San Nicolás, oficios por los cuales remiten Actas y anexos correspondientes a la Entrega-Recepción de la Administración 2016-2018, de los citados Municipios.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, inciso D) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, se remiten a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Ayuntamiento de Casas, oficio fechado el 22 de octubre del actual, remitiendo Segundo y Tercer Informe Trimestral, del cierre de los avances físico-financieros; de las obras y acciones programadas, en el Fondo de



Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, denominado Ramo 33 (FISMUN), concernientes al ejercicio 2018.

Secretario: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretaria: De la Legislatura de Quintana Roo, oficio número 526/2018-P.O, recibido el 23 de octubre del presente año, comunicando la elección de Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva para el segundo mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, quedando como Presidente el Diputado Luis Ernesto Mis Balam.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura del Estado de México, oficios recibidos el 23 de octubre del actual, comunicando que ha quedado debidamente instalada la Sexagésima Legislatura que habrá de fungir del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; así como la Apertura de su Primer Período Ordinario de Sesiones.

Secretario: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo, se toma nota de la comunicación referida y se agradece la información.

Presidenta: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Esta Presidencia tiene registro previo de las Diputadas y Diputados **Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Mónica González García, Guadalupe Biasi Serrano, María de la Luz Del Castillo Torres, José Hilario González García, Susana Hernández Flores, Nohemí Estrella Leal, Carlos Guillermo Morris**



Torre, Joaquín Antonio Hernández Correa, Issis Cantú Manzano y Víctor Adrián Meraz Padrón.

¿Algún otro Diputado o Diputada desea presentar iniciativas?

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Secretario **José Ciro Hernández Arteaga**, para dar a conocer la ***Propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se modifica la integración de las Comisiones Ordinarias de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, promovida por la Junta de Coordinación Política.***

Secretario: Honorable Pleno Legislativo. **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.** Los suscritos Diputados **GLAFIRO SALINAS MENDIOLA, ALEJANDRO ETIENNE LLANO, OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS, GUADALUPE BIASI SERRANO y MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES**, Presidente e integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 31 y 32, párrafo 1, incisos a) y c), 35, párrafo 1 y 2, 36, 37, 38 y 39, 93 párrafos 1, 2, 3 inciso c), y 5 y 148 párrafo 3 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos someter a este Pleno Legislativo, **la Propuesta con Proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se modifica la integración de la Comisiones Ordinarias de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado**, con base en las siguientes: **CONSIDERACIONES PRIMERA.** Que la compleja y especializada labor de las Legislaturas locales, hoy en día requiere de una eficaz división del trabajo y de los procedimientos para preparar documentalmente la toma de decisiones en los Congresos estatales. En este sentido, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, establece que las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales. **SEGUNDA.** Que dicha ley organizacional, dispone como elemento esencial para la integración de las Comisiones, la consideración de la pluralidad política representada en el Congreso, teniendo como criterio la proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las propias Comisiones, debiendo estar contemplados todos los integrantes de esta Legislatura. **TERCERA.** La Ley sobre la Organización y



Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en lo dispuesto por los incisos a) y c) del párrafo 1 del artículo 32, le otorga la atribución a la Junta de Coordinación Política para que proponga a este Pleno la integración de las Comisiones Ordinarias, Especiales o Comités de la Legislatura, en atención al consenso que sobre la presente acción legislativa se haya dado hacia el interior del citado órgano parlamentario de dirección política de este Congreso del Estado. **CUARTA.** Que en Sesión Pública Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2018, el Presidente de la Mesa Directiva, dio a conocer escrito de fecha 2 de octubre del actual del Diputado PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES, mediante el cual y con fundamento en los artículos 25, 40 y 58 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como el diverso 67, párrafo 1, inciso j), 69 párrafo 4, y 73 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita licencia para separarse de su cargo como Diputado local por el Principio de Mayoría Relativa, representante del Distrito XVI, con cabecera en el municipio de Xicotécatl, Tamaulipas, con efectos a partir del día de su expedición y por tiempo indefinido, misma que fue aprobada por este Pleno Legislativo, mediante Punto de Acuerdo número LXIII-241 expedido en fecha 3 de octubre del año 2018, determinándose llamar a su suplente el Ciudadano JUAN CARLOS DESILOS GARCÍA. **QUINTA.** Que ante este hecho y ante la licencia concedida e incorporación del nuevo legislador a esta Honorable Representación Popular, y derivado de los acuerdos al seno de la Junta de Coordinación Política, resulta necesario reestructurar la integración de las distintas Comisiones Ordinarias de esta Sexagésima Tercera Legislatura, con el fin de que sea debidamente actualizadas, por lo que, al Diputado en mención respecta, la prerrogativa que goza este de formar parte de los citados órganos parlamentarios con base en lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 67 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Asimismo y por tratarse de un asunto que por su naturaleza resulta de obvia resolución, nos permitimos solicitar la dispensa de trámite legislativo, con fundamento en lo previsto por el artículo 148 de la propia ley que rige nuestra organización y funcionamiento internos, a efecto de que sea discutida y aprobada en su caso. Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura, se permite proponer a este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación la siguiente propuesta con proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO ARTÍCULO ÚNICO.** El Diputado JUAN CARLOS DESILOS GARCÍA, se integra a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, como Presidente; a la Comisión de Asuntos Municipales, como Secretario; a la Comisión de Deporte, como Vocal; a la Comisión de Turismo, como Vocal; a la Comisión de



Atención a Grupos Vulnerables, como Vocal; a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, como Vocal; y a la Comisión de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano", como Vocal. **TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, y se actualizan las partes relativas a los Puntos de Acuerdo expedidos con anterioridad en torno a la conformación de los órganos parlamentarios correspondientes en frecuencia con la presente resolución. Atentamente La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias. Compañeros Legisladores, esta Presidencia somete a su consideración, para su discusión, la propuesta que nos ocupa. Se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, al no haber más participaciones, esta Presidencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y del Punto de Acuerdo número **LXIII-4**, se somete a votación el proyecto resolutivo de referencia.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido aprobado por **unanimidad** de los presentes.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a las Diputadas Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Mónica González García, Guadalupe Biasi Serrano, María de la Luz del Castillo Torres; tienen el uso de la voz Diputadas.



Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae. Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva, Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, las suscritas Diputadas Ana Lidia, Beda, Brenda, Copitzi, Guadalupe, Irma Amelia, Isis, Juana Alicia, María de Jesús, María de la Luz, María del Carmen, Mónica, Nancy, Nohemí, Susana y Teresa, a quienes solicitamos nos acompañen a esta Tribuna, porque esta iniciativa la presentamos todas las mujeres de esta Legislatura, nos acompañan compañeras. El cáncer es un proceso de crecimiento y diseminación incontrolada de células anormales. Puede aparecer en cualquier parte del cuerpo e invadir el tejido circundante y puede también provocar metástasis en puntos distantes del organismo. Debido a su impacto, y como iniciativa de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año alrededor del mundo y en nuestro País, este mes de octubre se ha instituido como el mes de la sensibilización y concientización del cáncer de mama, este hecho nos permite recordar el grave problema que estamos viviendo las mujeres, una problemática que nos está matando y que nos recuerda que esta enfermedad representa la tercera causa de muerte, en donde además se estima que cada año se detectan 148 mil casos nuevos. Esta fuerte y dolorosa estadística, nos debe servir no solo para lamentar lo sucedido, sino para entrar en acción y combatir su expansión de una vez por todas, para lo cual debemos aumentar la atención y el apoyo prestados a la concientización, detección temprana y sobre todo el tratamiento adecuado. Cuando el cáncer se detecta en una etapa temprana, las posibilidades de curación se potencializan. El cáncer más frecuente en las mujeres es el de mama, por eso desde el año 2006, gracias a la detección temprana y opciones de tratamiento, se ha demostrado que la tasa de mortalidad disminuye. Un porcentaje importante de cánceres pueden curarse mediante cirugía, radioterapia o quimioterapia, especialmente si se detectan, como ya lo mencione en una fase temprana. Según datos de la Secretaría de Salud Federal, en 2018 se calcula que en México aproximadamente tres de cada 10 mujeres mayores de 20 años son hospitalizadas a consecuencia del cáncer de mama, en lo particular en nuestro Estado se registró un aumento del 14% en casos detectados en comparación del año 2017. Esta terrible enfermedad que afecta tanto a los pacientes como a sus familiares, registra una tasa de supervivencia de tan solo 5 años una vez detectado el cáncer y se estima que en una década, el número de mujeres diagnosticadas podría llegar a duplicarse. Las cifras de mortalidad revelan, que poco más del 30 por ciento de las mujeres que son detectadas con un tumor maligno de mama, fallecen de este mal, pero al analizar las estadísticas, resulta que la mortalidad disminuye notablemente cuando el tumor es detectado en una etapa temprana, Mónica.



Diputada Mónica González García. El impacto que tiene el diagnóstico del cáncer de mama sobre la mujer es demoledor, a esto hay que sumarle la angustia del tratamiento y los efectos secundarios de los medicamentos, la necesidad de tener que enfrentarse con la posibilidad de la muerte y los cambios en la estética personal, sumado a el estrés crónico, la ansiedad y la depresión con la que deben lidiar las pacientes que fueron diagnosticados con dicha enfermedad. Además del golpe emocional y físico que representa el diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama, tiene un alto costo económico que afecta considerablemente las finanzas familiares de la mujer que lo padece, y en muchos de los casos estas mujeres no cuentan con los recursos económicos para su tratamiento. Todo esto acontece durante un largo y costoso proceso que implica el poder exterminarlo, es por ello la importancia de poder considerar el tratamiento de dicha enfermedad como una de las prioridades dentro de las políticas públicas en materia de salud en nuestro Estado. Al respecto no podemos dejar de reconocer el esfuerzo realizado por parte de los distintos órdenes de gobierno, ya que año con año hemos sido testigos de un gran número de programas en apoyo a las mujeres que padecen el cáncer de mama o el cervicouterino, más sin embargo las cifras no están evolucionando favorablemente, por lo que se vuelve muy importante el seguir trabajando en acciones gubernamentales que ayuden a la detección temprana, al correcto diagnóstico y al tratamiento de este padecimiento. Es por ello que el objeto de la presente iniciativa representa no solo un apoyo moral sino un compromiso de las mujeres legisladoras para ejercer acciones en beneficio de aquellas amigas, aquellas madres, aquellas hermanas o aquellas compañeras que padecen cáncer, y buscar una alternativa viable para que puedan contar con la atención médica y el correcto abasto de medicamento para el tratamiento de esta tan dolorosa enfermedad y evitar que las mujeres mueran a consecuencia de la falta de recursos para costearse un tratamiento de este tipo. En Tamaulipas, si bien es cierto que a través de las instituciones de Salud existen programas encaminados a la prevención y detección oportuna del cáncer en los términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia del Cáncer de Mama, mismo que detecta tres medidas: la autoexploración, el examen clínico de las mamas y la mastografía. También lo es que aunque así lo quisiéramos, el gobierno no podría costear económicamente todos los tratamientos de aquellas personas que no cuentan con prestación social alguna y que al estar en esa condición se ven gravemente afectadas en su patrimonio. Somos coincidentes en que, la detección temprana es prioritaria, aunque también es importante brindarle a las mujeres tamaulipecas las condiciones idóneas para el tratamiento oportuno de esta enfermedad, y obtener así los mejores resultados, Lupita.



Diputada Guadalupe Biasi Serrano. Con el fin de llevar una política pública exitosa en el tratamiento del Cáncer de Mama o Cervicouterino se requieren mayores recursos por lo cual se plantea establecer un fondo específico para costear el tratamiento correspondiente a todas aquellas mujeres que su condición económica les impida cubrir dicho gasto. Dicho fondo, se propone se sustente a través de la retención del cinco al millar (0.5%) del monto del importe líquido derivado de las adquisiciones realizadas por el Gobierno del Estado, en los términos que se señale en el pedido o contrato, en el que el costo del mismo no sería a cargo del Gobierno Estatal sino de los proveedores del Estado. Los importes derivados de la retención serán entregados trimestralmente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, en términos de las disposiciones aplicables, los cuales serán destinados exclusivamente a la implementación y apoyo de programas de tratamiento para mujeres que cuenten con cáncer de mama o cervicouterino en el Estado. Además de que, la entrega del importe recaudado se realizará conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado (o el Sistema DIF). En concordancia con lo antes expuesto, no omitimos señalar, que en el marco de las disposiciones legales que para tal efecto rigen a nuestro Estado en materia de transparencia, los recursos derivados de las retenciones que reciba el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, serán debidamente publicados en los portales electrónicos de las instituciones gubernamentales y estas estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría Superior del Estado, en concordancia de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, debiéndose rendir cuenta sobre el ejercicio de los mismos. El desarrollo de un Estado se puede entender como un proceso en donde los ciudadanos se integran para impulsar sus oportunidades como personas, como emprendedores, como grupos sociales, con la capacidad de atraer recursos privados y públicos que favoreciendo el bien común, en este caso a las mujeres, permitan generar acciones de naturaleza humana y solidaria que fortalece el tejido social.

Diputada María de la Luz del Castillo Torres. Por todo lo expuesto con antelación, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente Proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 71 BIS Y 71 TER A LA LEY DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS. ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan los artículos 71 Bis y 71 Ter, a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública



del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 71 Bis.** Se crea el Fondo de Ayuda para el Tratamiento de Cáncer de Mama o Cervicouterino que tiene como objeto costear el tratamiento médico para mujeres que no cuenten con prestación social alguna y que su condición económica les impida cubrir sus gastos. Dicho fondo será alimentado por las aportaciones que al efecto realicen los proveedores del Estado y se sujetará a lo dispuesto en el pedido o contrato que para tal efecto firmen con el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 71 Ter. La dirección de pagos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, realizará la retención del cinco al millar (0.5%) del monto del importe líquido derivado de las adquisiciones realizadas por el Gobierno del Estado, en los términos que se señale en el pedido o contrato, con la excepción de los relacionados con pagos de energía eléctrica y agua potable. Los importes derivados de la retención serán entregados mensualmente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, en términos de las disposiciones aplicables, los cuales serán destinados exclusivamente a la implementación y apoyo de programas de tratamiento para mujeres que cuenten con cáncer de mama o cervicouterino en el Estado. La entrega del importe recaudado se realizará conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. Los recursos derivados de las retenciones que reciba el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría Superior del Estado, en concordancia de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y rindiéndose informe sobre el ejercicio de los mismos. **TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Atentamente Diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano. Las Diputadas Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Copitzi Yesenia Hernández, Guadalupe Biasi Serrano, Irma Amelia García Velasco, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María de la Luz del Castillo Torres, María del Carmen Tuñón Cossío, Mónica González García, Nancy Delgado Nolzco, Nohemí Estrella Leal, Susana Hernández Flores y la Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez. Es cuanto gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputadas integrantes de la LXIII Legislatura se turna a las **Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación,**



Presupuesto y Deuda Pública y de **Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la palabra el Diputado José Hilario González García, continuando con las iniciativas.

Diputado José Hilario González García. Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva; Honorable Cuerpo Colegiado, público en general. Los suscritos Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman el artículo 19 párrafo segundo, el artículo 30 fracción I, artículo 58 fracción XXI, artículo 79 fracción V, artículo 91 fracción X, artículo 93, artículo 111 fracción IV, artículo 113 fracción I y II, artículo 116, artículo 125, artículo 151, artículo 152; y se adiciona un séptimo párrafo al artículo 70, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Una de las premisas en la actual legislatura ha sido la de procurar la solución de la problemática inherente a la seguridad pública y la procuración de justicia, estableciendo estrategias y políticas públicas que trasciendan en ese propósito. Hemos dado pasos firmes y estamos avanzando en dichos renglones; sin embargo, consideramos que para lograr una mayor eficiencia en el funcionamiento de las instituciones públicas con competencia en este ámbito, resulta impostergable fortalecer su estructura organizacional y legal. En ese sentido, consideramos necesario replantear de fondo a la institución del Estado encargada de la procuración de justicia, a fin de que pueda afrontar con mayor plenitud y fortaleza los retos y desafíos propios al desarrollo de su importante función. Es así que, actualmente, esta institución requiere avanzar hacia una transformación que le permita poder consolidarse y darle certidumbre en estas materias a los tamaulipecos, quienes a su vez requieren el acceso a una justicia pronta, expedita y transparente. En este contexto, consideramos necesario una reforma medular sobre la estructura y funciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que la haga compatible con las exigencias y objetivos de un moderno Estado de Derecho, de forma concreta proponemos que dicha institución se transforme tanto orgánicamente, como en su denominación, para pasar a ser una Fiscalía General de Justicia con autonomía administrativa,



técnica y operativa, dejando de ser una dependencia del Ejecutivo. Los órganos autónomos constitucionales son los que se establecen en la constitución sin dependencia o adscripción a alguno de los tradicionales tres poderes del Estado, estos órganos contribuyen al equilibrio constitucional y político, así como a la preservación de democracia, siendo tres de sus principales características: Esencialidad: Son necesarios para que el Estado cumpla sus funciones. Dirección política regresiva: Deben influir en las decisiones políticas del Estado y no a la inversa. Paridad de rango: No deben subordinarse a Poder Estatal alguno. Por lo anterior, es que consideramos que la autonomía es un paso necesario para asegurar la fortaleza y capacidad de la Fiscalía General de Justicia de nuestro Estado, a fin de que pueda realizar su labor con imparcialidad y de acuerdo con criterios de eficiencia y eficacia, apartados de cualquier tipo de factor que no tenga relación con la aspiración de justicia de los ciudadanos. Con el fin de garantizar dicha autonomía, a través de la presente iniciativa proponemos reformar el artículo 19 párrafo segundo, el artículo 30 fracción I, artículo 58 fracción XXI, artículo 79 fracción V, artículo 91 fracción X, artículo 93, artículo 111 fracción IV, artículo 113 fracción I y II, artículo 116, artículo 125, artículo 151, artículo 152; y adicionar un séptimo párrafo al artículo 70, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Dichas reformas progresistas y necesarias, consisten en lo siguiente: Primeramente, la transformación de la Procuraduría General de Justicia en una Fiscalía General de Justicia del Estado, que estará a cargo de un Fiscal General, el cual será designado por el Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, de entre una terna propuesta por el Poder Ejecutivo, dicha terna será determinada por el Ejecutivo de una lista de 7 candidatos, que previamente enviará el Congreso del Estado, el Fiscal General durará en su cargo 7 años. Asimismo, la Fiscalía General contará, al menos, con tres fiscalías especializadas en materia de delitos electorales, de asuntos internos y de combate a la corrupción, que estarán a cargo de Fiscales especializados, el nombramiento de los primeros dos, será a propuesta del Gobernador, y por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Congreso del Estado, con excepción del tercero que es el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, mismo que será designado por convocatoria pública, habida cuenta que la esencia del combate a la corrupción debe estar a cargo de una persona independiente y desligada totalmente del entorno público, que surja de la sociedad, sin vínculos autoridades gubernamentales, incluyendo al propio Fiscal General, con la finalidad de que no se ponga en duda la esencia ciudadana que distingue a ese cargo. Además, la Fiscalía General de Justicia contará con independencia presupuestaria, misma que deberá ser garantizada por el Congreso del Estado, al ser contemplada en nuestra Constitución Local como un organismo autónomo. En



ese mismo sentido, proponemos que dicha Fiscalía cuente con un Consejo de Fiscales, que fungirá como órgano colegiado encargado de la administración, vigilancia y disciplina de la Fiscalía General en todas sus actuaciones. De igual forma, para la evaluación y supervisión del funcionamiento y desempeño de la Fiscalía General, se establece un Consejo de Participación Ciudadana integrado por 5 Consejeros independientes, que deberán contar con probada experiencia en materias de ciencias forenses y penales, procuración de justicia, seguridad pública y cualquier otra que resulte afín a su objeto, cuyo cargo será honorario, debiéndose determinar en la ley las facultades y obligaciones de los consejeros, así como su régimen de responsabilidades, los consejeros serán designados por las dos terceras partes de los miembros del Congreso. Por otra parte, consideramos necesario la existencia de una instancia de coordinación del Estado, encargada del diseño e implementación en el ámbito de las respectivas competencias de la política y prioridades de persecución penal, a dicha instancia se le denominará Consejo Estatal de Política Criminal, el cual estará integrado por el Gobernador del Estado, el Fiscal General de Justicia, el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Seguridad Pública y los Fiscales Especializados de la Fiscalía General. Así también, consideramos que resulta necesario que en las funciones de control de constitucionalidad, se prevea la intervención del Fiscal General de Justicia del Estado respecto de leyes locales en materia penal, así como las relacionadas al ámbito de sus funciones, es decir, el Fiscal General conservaría la facultad de interponer controversias constitucionales como cualquier órgano constitucional autónomo. Ahora bien, al salir el Fiscal General de Justicia del Estado del ámbito del Ejecutivo Estatal, se deja a éste sin posibilidad de ejercer funciones de control de constitucionalidad, lo que implicaría un desequilibrio con relación a los órganos autónomos que actualmente contempla nuestra constitución, es por eso, que estimamos que la función de control abstracto de la constitucionalidad debe otorgarse al Ejecutivo Estatal respecto de leyes locales, es decir, se concede la facultad amplia al Poder Ejecutivo, para promover acciones de inconstitucionalidad, a través del Consejero Jurídico de Gobierno. Cabe resaltar que la transformación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se inscribe y se sustenta en una tendencia nacional, que busca dotar a nuestro Estado de mayor eficiencia en materia de procuración de justicia y combate a la criminalidad, además de que ello trae consigo el fortalecimiento del Ministerio Público que no sólo es un asunto relacionado con la persecución de los delitos, sino que es un elemento fundamental para el ejercicio de las libertades públicas, el establecimiento de límites al poder y la vigencia de los derechos humanos. Finalmente, proponemos que en el régimen transitorio de la presente acción legislativa, se establezca que el Congreso del Estado Libre y



Soberano de Tamaulipas, es quien deberá dar inicio al procedimiento de designación del Fiscal General de Justicia del Estado, tomando en cuenta la propuesta del Titular del Ejecutivo, el funcionario así designado, fungirá como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en tanto se apruebe y se emita su respectiva ley orgánica, además, el Procurador General de Justicia del Estado que se encuentre en ejercicio del cargo a la entrada en vigor del presente, podrá participar en igualdad de condiciones en el proceso de designación; asimismo, el Congreso del Estado a propuesta del titular del Ejecutivo, convocará a la formación de una comisión técnica que tendrá como principal función realizar el diseño institucional y de procesos de la Fiscalía General, así como la redacción del proyecto de iniciativa para la expedición de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, contando dicha comisión con un plazo de 180 días para la redacción del proyecto. Dentro del mismo articulado transitorio, estimamos necesario señalar que una vez que entre en vigor la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, deberá crearse una Unidad Técnica para la Implementación del Nuevo Modelo de Justicia, cuyo titular será designado por el Congreso del Estado a propuesta del Gobernador, dicha unidad estará adscrita a la Fiscalía General de Justicia y contará con el personal y los recursos que se le asignen en el presupuesto de la Fiscalía. De igual forma, a la entrada en vigor del presente Decreto, la Procuraduría General de Justicia del Estado, deberá iniciar con la transferencia a la Secretaría General de Gobierno, de los asuntos relativos a controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad que no versen sobre la materia penal, si los hubiera en su caso. Por lo expuesto y fundado, quienes promovemos la iniciativa de mérito, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de: **DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 19 PÁRRAFO SEGUNDO, EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 58 FRACCIÓN XXI, ARTÍCULO 79 FRACCIÓN V, ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X, ARTÍCULO 93, ARTÍCULO 111 FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y II, ARTÍCULO 116, ARTÍCULO 125, ARTÍCULO 151, ARTÍCULO 152; Y SE ADICIONA UN SÉPTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 70, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman el artículo 19 párrafo segundo, el artículo 30 fracción I, artículo 58 fracción XXI, artículo 79 fracción V, artículo 91 fracción X, artículo 93, artículo 111 fracción IV, artículo 113 fracción I y II, artículo 116, artículo 125, artículo 151, artículo 152; y se adiciona un séptimo párrafo al artículo 70, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 19.-** A nadie... La prevención e investigación de los delitos



corresponden al Ministerio Público y a las policías, en el ámbito de sus respectivas competencias. Para efectos de la procuración de justicia o cuando el curso de la investigación requiera control jurisdiccional, las policías actuarán bajo la conducción y mando del ministerio público, y ejecutarán con la debida diligencia sus órdenes, mandamientos e instrucciones. El Fiscal General podrá establecer protocolos de actuación e intervención para ciertos tipos de delitos, así como integrar unidades de investigación especializadas para atender objetivos específicos de política criminal. Toda autoridad deberá prestar auxilio y colaboración a las policías y los ministerios públicos en el ejercicio de sus funciones. La ley regulará las relaciones de mando, conducción y coordinación entre la policía y el ministerio público, así como sus respectivas obligaciones. Asimismo, establecerá los procedimientos y sanciones aplicables en los supuestos de desacato, negligencia u omisión que afecten el curso de las investigaciones criminales. El ejercicio... La imposición... Compete... Si el... Tratándose... El Ministerio...

ARTÍCULO 30.- No pueden ser electos Diputados: **I.-** El Gobernador, el Secretario General de Gobierno, los Magistrados del Poder Judicial del Estado, los Consejeros de la Judicatura, el Fiscal General de Justicia, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Magistrados, jueces y servidores públicos de la Federación en el Estado, a menos que se separen 90 días antes de la elección; **II a VII.-...**

ARTÍCULO 58.- Son facultades del Congreso: **I a XX.-...** **XXI.-** Elegir y remover a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y a los Consejeros de la Judicatura, en los términos que establece la presente Constitución. Asimismo, aprobar por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión correspondiente del Congreso del Estado, en los periodos ordinarios, o en sesión extraordinaria en los periodos de receso, el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa a propuesta del Gobernador del Estado; y participar en el procedimiento de designación del Fiscal General del Estado en los términos de esta Constitución; Instituir la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción, adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado, como un órgano público con autonomía administrativa, técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos de corrupción que la ley considera como delitos, y tendrá las atribuciones que señalen las leyes de la materia. En la ley orgánica respectiva se establecerán los requisitos para ocupar dicho cargo. Su titular será nombrado por el término de ocho años, mediante convocatoria pública que emitirá la Legislatura, y podrá ser nombrado para un nuevo período por una sola vez. El Pleno del Congreso elegirá al titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción por las dos terceras partes de los Diputados presentes, en los periodos ordinarios, o en sesión



extraordinaria en los periodos de receso. Sólo podrá ser removido de su encargo en los términos del Título XI de esta Constitución, y al término de su desempeño, tendrá derecho a un haber por retiro conforme a lo que disponga la ley; Establecer el Consejo Estatal de Política Criminal, como instancia de coordinación del Estado encargada del diseño e implementación, en el ámbito de las respectivas competencias, de la política y prioridades de persecución penal. Se integrará por el Gobernador del Estado, el Fiscal General de Justicia, el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Seguridad Pública y los Fiscales Especializados en Combate a la Corrupción, Delitos Electorales y Asuntos Internos. **XXIII a LXI.-...**

ARTÍCULO 79.- No pueden obtener el cargo de Gobernador del Estado por elección: **I a IV.-...V.-** Los Magistrados del Poder Judicial, consejeros de la Judicatura, Diputados locales, Fiscal General de Justicia y Secretario General de Gobierno, o quien haga sus veces, si no se encuentran separados de sus cargos, cuando menos 120 días antes de la elección; **VI a VII.-ARTÍCULO 91.-** Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes: **I a IX.-...X.-** Participar en el proceso de designar del Fiscal General de Justicia, en términos del Artículo 125 de esta Constitución, y turnar al titular de ese organismo público todos los asuntos que deban ventilarse dentro del ámbito de sus atribuciones; **XI a XLVIII.-...ARTÍCULO 93.-** La Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación. **ARTÍCULO 111.-** Para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere: **I a III.-...IV.-** No haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Fiscal General de Justicia o Diputado local en el Estado; y **V.-...ARTÍCULO 113.-** El Pleno...**I.-** De la controversia constitucional local, que podrán promover los Poderes del Estado, los órganos a los que esta constitución otorgue autonomía y los municipios, para impugnar actos o normas generales estatales o municipales que invadan su competencia conforme a esta Constitución. El Poder Judicial del Estado no podrá ser parte actora ni demandada en estas controversias. **II.-** De la acción de inconstitucionalidad local, para impugnar normas generales expedidas por el Congreso del Estado o por un Ayuntamiento, que sean contrarias a esta Constitución. Podrán promoverla los Diputados tratándose de normas generales expedidas por el Congreso del Estado, o por los síndicos y regidores tratándose de normas generales expedidas por su respectivo Ayuntamiento, en los términos que determine la ley. Esta acción también podrá promoverla el Poder Ejecutivo a través del Consejero Jurídico de Gobierno; el Fiscal General de Justicia del Estado en contra de normas generales en materia penal, así como la Comisión de



Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, a través de su presidente, tratándose de normas generales que violen derechos humanos previstos por esta Constitución. Las sentencias... **ARTÍCULO 116.-** En las causas que hubieren de formarse a los Magistrados en funciones, una vez que el Congreso del Estado, actuando como órgano de acusación, declare por la afirmativa, se remitirá la causa en los términos previstos por esta Constitución y la ley, al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, el cual emitirá la resolución que corresponda en cada caso. Deberá resolverse cada asunto por separado y el Fiscal General de Justicia tendrá en ellas la intervención que le confiere la legislación aplicable. **ARTÍCULO 125.-** El Ministerio Público estará integrado por un Fiscal General de Justicia, quien lo presidirá, así como por los fiscales especializados, agentes y demás servidores públicos que determine la ley para su organización. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas será un organismo público, con autonomía administrativa, técnica, operativa y presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios. La función de procuración de justicia en el estado se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, igualdad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, transparencia y respeto irrestricto a los derechos humanos. La ley orgánica, reglamentos, acuerdos y los manuales de organización deberán garantizar estos principios, así como regular los procesos para la segmentación de casos, la descentralización territorial de funciones y la independencia técnica de los servicios periciales y forenses. La ley establecerá el servicio profesional de carrera para las funciones ministeriales, de investigación y periciales. La ley orgánica establecerá un Consejo de Fiscales, como el órgano colegiado encargado de la administración, vigilancia y disciplina de la Fiscalía General. Asimismo, será el órgano rector del servicio profesional de carrera, en los términos que establezca la ley. La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales, asuntos internos y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos en términos de esta constitución y la ley. Para ser Fiscal General de Justicia se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación; contar con título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. El Fiscal General durará en su encargo siete años, sin posibilidad de reelección, y será designado y removido conforme al siguiente procedimiento: I. A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General, el Congreso del Estado contará con diez días para integrar una lista paritaria de al menos seis candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al titular del Ejecutivo. Si el Ejecutivo no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente al Congreso una



terna y designará provisionalmente a un Fiscal General interino, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, el Fiscal General interino podrá formar parte de la terna. II. Recibida la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Ejecutivo formulará una terna y la enviará a la consideración del Congreso. III. El Congreso, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días. En caso de que el Ejecutivo no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, el Congreso tendrá diez días para designar al Fiscal General de entre los candidatos de la lista que señala la fracción I. Si el Congreso no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al Fiscal General de entre los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva. IV. El Fiscal General podrá ser removido por el titular del Ejecutivo únicamente por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado dentro de un plazo de diez días, en cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Congreso no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción. V. En los recesos del Congreso, la Diputación Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General. VI. Los demás integrantes del Ministerio Público serán nombrados y removidos en términos de su ley orgánica. VII. Las ausencias del Fiscal General serán suplidas en los términos que determine la ley. El nombramiento de los fiscales especializados a los que se refiere esta constitución, con excepción del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, se llevará a cabo a propuesta del Gobernador y por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado. Solamente podrán ser removidos por las causas graves que establezca la ley. Para la evaluación y supervisión del funcionamiento y desempeño de la Fiscalía General, se establecerá un Consejo de Participación Ciudadana integrado por cinco consejeros independientes con probada experiencia en materias de ciencias forenses y penales, procuración de justicia, seguridad pública y cualquier otra que resulte afín a su objeto. El cargo será de naturaleza honoraria. La ley determinará las facultades y obligaciones de los consejeros, así como su régimen de responsabilidades. En ningún caso, los consejeros podrán intervenir o influir, de manera directa o indirecta, en las investigaciones o expedientes que se encuentren bajo el conocimiento del ministerio público. Los miembros del Consejo de Participación Ciudadana serán designados por las dos terceras partes de los miembros del Congreso a propuesta



del gobernador, conforme al procedimiento que prevea la ley. **ARTÍCULO 151.-** Podrán ser sujetos de juicio político los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Estado, los Consejeros de la Judicatura, los Jueces, los Secretarios del Ejecutivo, el Fiscal General de Justicia, los Fiscales Especializados en Combate a la Corrupción, Delitos Electorales y Asuntos Internos, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, los Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, los titulares de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos y los integrantes de los Ayuntamientos. Asimismo... Las sanciones... Para la... Conociendo... Las declaraciones... **ARTÍCULO 152.-** Para proceder penalmente contra los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Estado, los Consejeros de la Judicatura, los Jueces, los Secretarios del Ejecutivo, el Fiscal General de Justicia, los Fiscales Especializados en Combate a la Corrupción, Delitos Electorales y Asuntos Internos, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, los Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y los titulares de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso declarará, por acuerdo de las dos terceras partes del total de sus miembros, si ha o no lugar a proceder contra el imputado. Si la... Si el... Por lo... Las declaraciones... El efecto... Si la... En demandas... Las sanciones penales... Las sanciones económicas... **TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. **ARTÍCULO TERCERO.** A la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso del Estado deberá dar inicio al procedimiento de designación de Fiscal General de Justicia. El funcionario así designado fungirá como titular de la Procuraduría General de Justicia, en tanto se aprueba y emite su respectiva ley orgánica. El Procurador General de Justicia del Estado que se encuentre en ejercicio del cargo a la entrada en vigor del presente decreto, podrá participar en igualdad de condiciones en el proceso de designación. **ARTÍCULO CUARTO.** Una vez designado el Fiscal General, el Congreso del Estado, a propuesta del titular del Ejecutivo, convocará la formación de una comisión técnica, compuesta por el Fiscal General del Estado, los Fiscales



Especializados en Combate a la Corrupción, Delitos Electorales y, en su caso, Asuntos Internos, y hasta por cinco consejeros de reconocido prestigio en el ámbito del derecho, de la procuración de justicia o de la política pública, nombrados por el Congreso del Estado a propuesta del Gobernador. La Comisión Técnica tendrá como mandato el diseño institucional y de procesos de la Fiscalía General, así como la redacción del proyecto de iniciativa de Ley Orgánica. En caso de que el Congreso no realice los nombramientos de los consejeros dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la propuesta, el Gobernador procederá a realizar dichos nombramientos de manera directa. **ARTÍCULO QUINTO.** Una vez constituida la Comisión Técnica, ésta contará con un plazo de 180 días para la redacción del proyecto de iniciativa de Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, la cual deberá ser remitida al Gobernador del Estado para que, en su caso, proceda conforme a sus atribuciones constitucionales. **ARTÍCULO SEXTO.** A la entrada en vigor de la ley orgánica de la Fiscalía, los recursos materiales y financieros de la Procuraduría General de Justicia pasarán a formar parte del patrimonio de la Fiscalía General de Justicia. La transferencia de los recursos humanos de la Procuraduría a la Fiscalía y, en su caso, las relaciones laborales existentes, estarán sujetas al plan de certificación, control de confianza y capacitación que determine la unidad técnica. El Ejecutivo constituirá un fondo para la terminación de las relaciones laborales con respecto al personal que no acredite las capacidades, evaluaciones y demás requisitos para ejercer las funciones de la Fiscalía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** A los 30 días de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, deberá constituirse una unidad técnica para la implementación del nuevo modelo de procuración de justicia, cuyo titular será designado por el Congreso del Estado a propuesta del Gobernador. En dicha unidad deberán estar representadas la Fiscalía General, la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Contraloría Gubernamental, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como al menos tres de los consejeros independientes que hayan participado en la Comisión Técnica. Los representantes gubernamentales deberán tener por lo menos el rango de subsecretarios. La unidad estará adscrita a la Fiscalía General. Contará con el personal y los recursos que se le asignen en el presupuesto de la Fiscalía. Deberá diseñar un plan gradual de implementación, así como proponer al Fiscal General la emisión de reglamentos, acuerdos, manuales de organización o protocolos de actuación. Tendrá a su cargo los procedimientos de certificación, capacitación, evaluación y transferencia de personal de la Procuraduría General de Justicia a la nueva Fiscalía autónoma. El fondo que se establezca para la liquidación del personal que no cumpla con los requisitos, capacitación y evaluaciones estará



bajo la administración y ejercicio de dicha unidad. La selección y reclutamiento de nuevo personal se hará conforme a los principios, reglas y procedimientos previstos en la ley para el servicio profesional de carrera. **ARTÍCULO OCTAVO.** Se instruye a la Procuraduría General de Justicia, Contraloría Gubernamental, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Administración para realizar las adecuaciones presupuestales, financieras y de recursos humanos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto. **ARTÍCULO NOVENO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, la Procuraduría General de Justicia iniciará la transferencia a la Secretaría General de Gobierno en su carácter de Consejería Jurídica del Gobernador del Estado de los asuntos relativos a controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad que no versen sobre la materia penal, así como de los recursos materiales, presupuestales y personal encargado de dichas funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.** El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción actualmente designado de acuerdo a esta Constitución concluirá el período para que el que fue electo. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El Congreso del Estado deberá aprobar todas las disposiciones necesarias dentro del Presupuesto de Egresos a fin de garantizar la suficiencia presupuestal del plan de transición de la Fiscalía General de Justicia del Estado que apruebe la comisión técnica. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 29 días del mes de octubre del 2018. Por una Patria Ordenada y Generosa y una Vida Mejor y más Digna para Todos. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto Presidenta.

Presidenta: Gracias compañero, habida cuenta de que se ha presentado una Iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley Fundamental de Tamaulipas, y con relación a lo dispuesto por los artículos 89 párrafos 1, 2 y 3 y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se consulta a la asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias con competencia de la materia de que se trate.

Presidenta: Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Alto Cuerpo Colegiado, emitamos el sentido de nuestro voto para resolver la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.



Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la iniciativa que nos ocupa, para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se turna a las **Comisiones de Puntos Constitucionales** y de **Justicia**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Enseguida tiene el uso de la voz la Diputada Susana Hernández Flores.

Diputada Susana Hernández Flores. Honorable Congreso del Estado. Susana Hernández Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad para que instruya a sus trabajadores a realizar de manera certera, las lecturas de los medidores de suministro de energía eléctrica para fines domésticos, comerciales e industriales, y a no cobrarlos en base a estimaciones de consumos anteriores**, en base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El consumo de energía eléctrica es una necesidad indispensable. La electricidad constituye una de las principales formas de energía usadas en el mundo. Las comunicaciones, el transporte, el abastecimiento de alimentos, y la mayor parte de los servicios de los hogares, oficinas, comercios e industrias dependen de un suministro confiable de energía eléctrica. A medida que los países se industrializan, su consumo de energía es cada vez mayor y va continuamente en aumento; según estudios realizados, el promedio del consumo de electricidad por habitante es casi diez veces mayor en los países industrializados que en el mundo en desarrollo por lo que se puede decir que el consumo de electricidad está ligado directamente al desempeño de la economía de un país. En nuestro país, la producción y distribución de este insumo está a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, entidad que basa sus tarifas de cobro, de acuerdo a la metodología de cálculo y ajuste de las tarifas finales de suministro básico, que establece la Comisión Reguladora de Energía, con base en lo establecido en el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, las cuales se



sustentan en dos principios: la recuperación de los costos y el reflejo de las variaciones temporales del costo del servicio eléctrico, según del momento del año. Las Tarifas Finales del Suministro Básico se integran por los cargos asociados a las Tarifas Reguladas de Transmisión, Distribución, Operación del Centro Nacional de Control de Energía, Operación del Suministrador de Servicios Básicos y Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, además del costo de la Energía, Potencia y Certificados de Energías Limpias, necesarios para atender la demanda de los usuarios del Suministro Básico. La Secretaría de Energía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público participan en el desarrollo de esta metodología, así como la Comisión Federal de Electricidad, en la definición o en la aplicación de la nueva metodología tarifaria. La Secretaría de Energía define los Contratos Legados de los que se obtiene la mayor parte del costo de generación; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determina la aplicación de tarifas distintas a las establecidas por la Comisión Reguladora de Energía para determinados grupos de usuarios, y la Comisión Federal de Electricidad se encarga de la aplicación de las tarifas resultantes. Como Diputada local y representante popular, me he dado a la tarea de escuchar las demandas sociales que destacan los altos cobros de las tarifas de energía eléctrica en los meses recientes, que se han disparado considerablemente, tanto en sus usos doméstico como comercial, lo que causa comprensible irritación en la población. Empresarios del norte del estado, según notas publicadas en la página oficial del medio informativo “Hoy Tamaulipas”, los días 14 y 15 de octubre del presente año respectivamente, mencionan: “el Consejo Coordinador Empresarial de Matamoros, confía en que la cúpulas nacionales logren disminuir el costo de la energía eléctrica, ya que en los últimos tres meses se ha disparado hasta un 60%, según datos proporcionados por el Presidente del referido Consejo”, y “Se Amparan Hoteleros de Matamoros ante altos cobros de Energía”. Pero esto no es privativo de las empresas, también afecta a las personas físicas, perjudicando gravemente el bolsillo de las familias tamaulipecas, situación que, como representante del pueblo no puedo permanecer al margen. En ese sentido, es de mi conocimiento que la causa principal de los altos cobros de energía eléctrica radica en el hecho de que la Comisión Federal de Electricidad carece del personal suficiente, para tomar las lecturas de todos los usuarios por lo que hacen un cálculo estimado de la lectura de consumos anteriores, sin basarse en las lecturas reales de los medidores. Esta situación se dio a conocer mediante diversas notas publicada en la página electrónica del Expreso.press, como la del 22 de julio del presente año, en la cual refiere que La Comisión Federal de Electricidad defrauda a sus usuarios al no realizar lecturas y emitir los recibos con estimados sobre bases dudosas, alegando que no se pudo realizar la lectura y con ello cambia kilowatts caros por



kilowatts baratos; ello en virtud de que hasta el momento es la única empresa facultada legalmente para vender la electricidad al consumidor final, y a que los consumidores no siempre saben leer los recibos y no notan que en forma frecuente lo que se les cobra no es el consumo real sino un “estimado”. En particular, esta situación de cobros excesivos, afecta, por sólo dar un dato. A más de 10 mil restauranteros en el Estado. En razón de lo anterior, la presente acción legislativa tiene como propósito exhortar a la Comisión Federal de Electricidad para que realice de manera certera las lecturas de los medidores de suministro de energía eléctrica, y a no aplicar cobros en base a estimaciones de consumos anteriores. Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular, acudo a presentar el presente proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, exhorta de manera atenta y respetuosa a la Comisión Federal de Electricidad para que instruya a sus trabajadores a realizar de manera certera, las lecturas de los medidores de suministro de energía eléctrica para fines domésticos, comerciales e industriales, y a no cobrarlos en base a estimaciones de consumos anteriores. **TRANSITORIOS. ARTICULO ÚNICO:** El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y deberá de publicarse en el Diario de los Debates. Atentamente. “Democracia y Justicia Social”. Diputada Susana Hernández Flores, es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputada, con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Susana Hernández Flores, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Enseguida tiene el uso de la voz la Diputada Nohemí Estrella Leal.

Diputada Nohemí Estrella Leal. Con el permiso de la Presidenta. Los suscritos Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la fracción VIII del artículo 132, y se adicionan el artículo 19 Bis y**



un tercer párrafo al artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. Asimismo, menciona que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. Así también, refiere que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual estará sujeto a diversas bases mínimas: establecidas en la propia ley suprema del país. Ahora bien, la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública, establece que el Sistema se integrará con las autoridades, conferencia, los instrumentos, políticas, estrategias, acciones y servicios previstos en la presente Ley, dirigidos a cumplir los fines de la seguridad pública. En ese sentido, cabe mencionar que la Ley antes mencionada regula todo lo relativo al funcionamiento e integración del propio sistema; sin embargo, por ser la seguridad un rubro de gran trascendencia para la sociedad de nuestro Estado, estimamos que la misma debe tener sustento en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, por lo que, es necesario reformar la misma para establecer la organización del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de manera armonizada con lo que establece la Constitución General en su artículo 21. Cabe poner de relieve que una de las premisas de esta acción legislativa se ciñe a la creación de un Fondo Estatal de Fortalecimiento para la Seguridad Pública, en el cual la aplicación del mismo estará a cargo del Secretariado Ejecutivo del Sistema y será la ley la que determine las reglas de operación y requisitos para acceder a los recursos así como se establecerá que los fondos deberán ser destinados exclusivamente para los fines de la seguridad pública del Estado. En cuanto hace al Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública el cual según la Ley de Coordinación y el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, establecen que el mismo tiene por objeto soportar el cumplimiento de las atribuciones que le competen al Secretario Ejecutivo y realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública y garantizar la coordinación entre las diferentes instancias que lo



conforman, por lo que, en aras de fortalecer su actuación, se propone adicionarle la atribución para que sea la instancia de evaluación de los programas y desempeño de las instancias estatales y municipales de seguridad pública y podrá emitir recomendaciones y lineamientos generales para la coordinación operativa, así como para el desarrollo de estándares de actuación y de capacidades institucionales. Así también, como parte del fortalecimiento a la seguridad pública, se propone la creación del Sistema Estatal de Control y Confianza, como un órgano encargado de establecer los procesos para la evaluación y certificación de mandos de las instancias de seguridad pública a nivel estatal y municipal, mismo que dependerá del Secretariado Ejecutivo. Asimismo, como parte de las mejoras al Sistema Estatal de Seguridad Pública se propone la creación de un Consejo de Participación Ciudadana como una instancia independiente y externa de rendición de cuentas y evaluación de la política de seguridad en el Estado, el cual se integrará por cinco consejeros electos por la mayoría de dos terceras partes del Congreso a propuesta del Gobernador y tendrá la atribución de emitir recomendaciones e informes no vinculantes. Finalmente, por lo que respecta a la atribución de los Municipios en materia de seguridad pública, se plantea que el mando en esta materia, esté sujeto al cumplimiento de las capacidades y estándares establecida en la Ley de Seguridad Pública de nuestro Estado, a fin de mantener una coordinación y un control sobre todas las autoridades en seguridad, tanto del ámbito estatal como Municipal, lo cual permitirá contar con personal debidamente certificado y capacitado, que cumplan con las exigencias que el servicio de seguridad requiere para nuestro Estado. Por lo expuesto y fundado, quienes promovemos la iniciativa de mérito, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de: **DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 132, Y SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 19 BIS Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma la fracción VIII del artículo 132; y se adicionan el artículo 19 Bis y un tercer párrafo al artículo 136, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 19 BIS.** El Sistema Estatal de Seguridad Pública se organizará en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley general de la materia, las disposiciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y las siguientes bases de coordinación: I. La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, dentro de sus respectivas competencias establecidas



en esta Constitución y desarrolladas en la ley. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico nacional. **II.** El Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través de su Secretariado Ejecutivo, establecerá la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. **III.** El establecimiento de las bases de datos criminalísticos, de personal para las instituciones de seguridad pública y sistema único de denuncia ciudadana dependerá del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en los términos de la ley general de la materia, esta Constitución y la ley. **IV.** El Congreso establecerá en el Presupuesto de Egresos el Fondo Estatal de Fortalecimiento para la Seguridad Pública. La aplicación de dicho fondo estará a cargo del Secretariado Ejecutivo del Sistema. La ley determinará las reglas de operación y requisitos para acceder a los recursos. Los fondos deberán ser destinados exclusivamente para los fines de la seguridad pública del Estado. **V.** El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública será la instancia de evaluación de los programas y desempeño de las instancias estatales y municipales de seguridad pública. Podrá emitir recomendaciones y lineamientos generales para la coordinación operativa, así como para el desarrollo de estándares de actuación y de capacidades institucionales. **VI.** El sistema estatal de control de confianza dependerá del Secretariado Ejecutivo, en los términos que establezca la ley. Dicho sistema deberá establecer los procesos para la evaluación y certificación de mandos de las instancias de seguridad pública a nivel estatal y municipal. **VII.** El Sistema Estatal de Seguridad Pública contará con un Consejo de Participación Ciudadana como instancia independiente y externa de rendición de cuentas y evaluación de la política de seguridad en el Estado. El cual se integrará por cinco consejeros electos por la mayoría de dos terceras partes del Congreso a propuesta del Gobernador. El Consejo emitirá recomendaciones e informes no vinculantes. La ley establecerá los requisitos para ser consejero, así como sus obligaciones y prerrogativas. **ARTÍCULO 132.-** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: **I** a la **VII.-... VIII.-** Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; el ejercicio del mando estará sujeto al cumplimiento de las capacidades y estándares establecidas en la Ley de Seguridad Pública del Estado; y **IX.-** Los... Sin... Los... **ARTÍCULO 136.-** La policía preventiva estará al mando del presidente municipal, en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público. El...La ley



establecerá los procedimientos para la evaluación, subrogación, y en su caso, la intervención en las instancias y servicios municipales de seguridad pública.

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. "**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS**". **INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado en término de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, párrafo 1, 2 y 3 y 112, párrafo 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre Y Soberano de Tamaulipas, se consulta a la Asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la **Comisión de Puntos Constitucionales** y demás Comisiones Ordinarias con competencia en la materia de que se trata.

Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la iniciativa que nos ocupara para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas se turna a la **Comisión de Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social**, para su análisis y elaboración del **Dictamen** correspondiente.

Presidenta: A continuación tiene el uso de la voz el Diputado Carlos Guillermo Morris Torre.



Diputado Carlos Guillermo Morris Torre. Con el permiso de la Mesa Directiva, Honorable Congreso del Estado. Carlos Guillermo Morris Torre Diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 67 numeral 1 inciso e) 89 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable representación popular acudo a presentar Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Bienestar Social, al titular del Instituto del Deporte del Gobierno del Estado y a los Presidentes Municipales de la Entidad con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica del deporte por personas con alguna discapacidad, tuvo sus inicios en el hospital de Inglaterra, después de la Segunda Guerra Mundial, en virtud de que gran número de personas quedaban con lesiones, dando pie a que se utilizara el deporte como una forma de rehabilitar físicamente a estas personas. Esta circunstancia dio origen a las primeras competencias de deportes sobre sillas de ruedas en 1948, las cuales se realizaban cada año, siendo cada vez mayor la participación, dando como resultado el aumento de las disciplinas deportivas, en virtud de las diferentes discapacidades y la integración de más países a estas competencias. En 1960 en Roma, se realizaron los primeros Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; desde entonces se celebran cada cuatro años con un crecimiento espectacular, con la estructura de las cinco federaciones internacionales de las diferentes discapacidades. En México, en los años 70's, inicia el deporte sobre silla de ruedas, en el Instituto Nacional para la Protección a la Infancia, con la participación de una gran cantidad de niños y niñas con alguna discapacidad motriz. Nuestro País, participó por primera vez en Alemania en 1972 y en los juegos de Toronto, Canadá en 1976 nuestros deportistas con discapacidad, lograron que por primera vez se entonara nuestro himno nacional en aquella sede. A partir de ese evento los atletas mexicanos participan cada cuatro años en los Juegos Paralímpicos. Hoy por hoy, nuestros deportistas paralímpicos han colocado a nuestro País como una potencia deportiva, ya que cada cuatro años, obtienen importantes triunfos en las diferentes disciplinas. Los deportistas paralímpicos tamaulipecos no son la excepción, contamos con deportistas de talla mundial como: Juan Daniel Rodríguez Mascorro, mejor conocido como "Juanito", quien en 2017 participó en el Campeonato Internacional para deportistas con Síndrome de Down, en Portugal, obteniendo dos medallas de oro; la primera al ganar la carrera de 200 metros planos y la segunda, en salto de longitud. También destaca la sobresaliente participación de los atletas



especiales tamaulipecos, Pascual Adrián Ruiz Araujo, quien obtuvo la medalla de oro en 200 y 400 metros y bronce en relevos 4 x 400; Gabriel Alejandro Ávila González, quien obtuvo medalla de oro en la carrera de 100 metros y plata en 200 metros; en tanto Luis Gabriel López, obtuvo oro en la carrera de 800 metros, plata en 400 metros, y bronce en relevos 4 x 400 metros; Cristian del Ángel, obtuvo medalla de oro en lanzamiento de bala y disco; en los Juegos Deportivos Nacionales realizados en julio de este año; que tuvieron como sede Puerto Vallarta. En Tamaulipas, el Instituto del Deporte tiene como misión, promover e impulsar la práctica de la actividad física, deporte social, turismo deportivo y deporte de alto rendimiento. Tiene como Visión consolidarse como referente en materia deportiva, generando atletas y entrenadores de selección nacional, sin mencionar específicamente a los deportistas con discapacidades diferentes. El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, señala como objetivo, en el rubro de Deporte, en el numeral 2.7.1, promover la cultura del deporte competitivo, de alto rendimiento, de esparcimiento y de carácter popular, mediante programas deportivos y estrategias que estimulen la participación comunitaria y favorezcan la rehabilitación y reinserción social. Resaltando que dentro de sus líneas de acción no menciona a los deportistas con discapacidades diferentes; es por lo que esta acción legislativa no pretende señalar que no exista tal apoyo; no obstante, en mi carácter de representante popular y preocupado por la preparación física continua de estos deportistas que ponen en alto en nombre de nuestro estado, y ante la problemática constante de la insuficiencia de apoyos, situación que me ha sido manifestada por sus familiares y otros atletas de alto rendimiento; el objeto de mi Iniciativa se enfoca en exhortar al titular del Instituto del Deporte de Tamaulipas, que gestione ante la Secretaría de Finanzas, la creación de un fondo de apoyo económico, destinado a apoyar a los atletas y deportistas con capacidades diferentes, con entrenadores, instalaciones, equipos, material y uniformes deportivos, medicina deportiva y gastos de traslado, hospedaje y alimentación. Toda vez que esta entidad administrativa depende de la secretaría de Bienestar Social, y a que en los Municipios se impulsa igualmente la práctica del deporte, propongo hacer extensivo el exhorto al titular de la mencionada secretaría y a los Presidentes Municipales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, el presente proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO ARTÍCULO ÚNICO**. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, formula un atento exhorto al titular de la Secretaría de Bienestar Social, al titular del Instituto del Deporte del Gobierno del Estado y a los Presidentes Municipales de la entidad para que realicen los estudios y las



gestiones necesarias, para que se prevean en los Presupuestos de Egresos anuales, los recursos económicos necesarios para cubrir suficientemente, los gastos derivados de la participación en competencias deportivas estatales, nacionales e internacionales que se realicen fuera de sus ciudades de origen por parte de deportistas con alguna discapacidad. **TRANSITORIOS UNICO.** El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates. Atentamente Democracia y Justicia Social. Diputado Carlos Guillermo Morris Torre. Es cuanto

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Carlos Guillermo Morris Torre, se turna a las **Comisiones Unidas de Deporte** y de **Bienestar Social** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Ahora bien tiene el uso de la palabra el Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa

Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa Con el permiso de la Mesa Directiva, Diputadas, Diputados, amigos que nos acompañan en galería. **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local; 67, párrafo 1, inciso b); y 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de Cédula Estatal de Identidad**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** El derecho a la identidad personal constituye uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, y el cual resulta necesario para que determinada persona pueda beneficiarse de los otros derechos fundamentales. La identidad de una persona es la prueba de la existencia de la misma como parte de una sociedad, o como un individuo que forma parte un conglomerado, lo cual lo caracteriza y hace diferentes de los demás. En ese tenor, es preciso mencionar que este derecho humano se encuentra consagrado tanto en tratados internacionales como en nuestro orden jurídico nacional y estatal. Si bien la Convención Americana sobre los Derechos



Humanos, no establece de manera explícita un derecho a la identidad personal, éste puede inferirse de un conjunto de derechos fundamentales que sí se encuentran reconocidos en dicho instrumento internacional, como lo son: el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica; el derecho al nombre; y el derecho a la nacionalidad. En ese tenor, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sí reconoce, de manera expresa, el derecho a la identidad personal en su artículo 4o., párrafo octavo, el cual establece lo siguiente: *“Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.”* Asimismo, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, a través de su artículo 17, fracción VII también garantiza este derecho fundamental, en el mismo sentido y mismas consideraciones que lo hace la Constitución General: **“ARTÍCULO 17.- El Estado reconoce a sus habitantes: VII.- El derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento;”** Ahora bien, el Estado Mexicano ha intentado hacer efectivo este derecho, esencialmente, a través de dos instrumentos: el acta de nacimiento y la Clave Única de Registro Poblacional (CURP). A pesar de que ambos resultan mecanismos útiles para otorgarle identidad a una persona, han resultado insuficientes para la satisfacción de dicho derecho. Por ello, se propone, con la presente acción legislativa, que el Estado expida una Cédula de Identidad para todos los ciudadanos, los cuales tendrán derecho a contar con ella, y su obtención será obligatoria para los residentes mayores de catorce años y aquellos avecindados que permanezcan en territorio tamaulipeco por un período mayor a los seis meses, a fin de que éste se materialice como un mecanismo idóneo para hacer valer plenamente este derecho consagrado tanto en el ámbito internacional, como nacional y local. La propuesta realizada a través de esta iniciativa, se justifica en virtud de que el Acta de Nacimiento y la Clave Única de Registro Poblacional, carecen de elementos de seguridad que resultan fundamentales para acreditar la autenticidad del documento, como lo son: fotografías, huellas dactilares, así como la captación del iris de una persona. Si bien es cierto, estos documentos registran sus datos completos y se particularizan por medio de datos personales, no está exenta de sufrir fáciles alteraciones que propicien la duplicidad de documentos e identidades de una misma persona. Es así, que el Estado de Tamaulipas, al expedir una Cédula de Identidad, podrá contar con un registro de población estatal confiable, que puede empatar con los datos del Registro Civil y la Clave Única de Registro de Población, buscando reducir y, en su caso, eliminar la



posibilidad de duplicidad de identidades. De igual manera, en materia de seguridad se podrá identificar de manera inmediata a víctimas de accidentes, cruzando información con los registros de salud. Así mismo, a través del uso de la Cédula de Identidad, se optimizarían los procesos de investigación a partir de registros de actividad, aportando elementos de convicción en procesos judiciales, así como poder identificar puntualmente a las personas detenidas, permitiendo realizar el cruce de información respectivo para conocer sus antecedentes penales. En el caso de muertes, se identificaría de inmediato a las víctimas y sería una herramienta vital para la localización de personas extraviadas y sus familiares. Es así, que para otorgarle mayor certeza jurídica al funcionamiento y viabilidad de la Cédula de Identidad, y en aras de que se ejerza plenamente este derecho, se propone la creación del Instituto Estatal de Protección a la Identidad, el cual será el encargado de expedir la Cédula correspondiente, constituyéndose como un órgano con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios. Finalmente, este Instituto será la autoridad en la materia, independiente y autónomo en sus decisiones, y estará constituido por tres Comisionados, fungiendo uno de ellos como Presidente del mismo. En virtud de lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, para su estudio, dictamen y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de: **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 17 fracción VII y 58 fracciones LX y LXI; y se adiciona el artículo 17 TER, y la fracción LXII al artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: **ARTÍCULO 17.** El Estado reconoce a sus habitantes: **I.- a la VI.-...VII.-** El derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento **y la primera cédula estatal de identidad; VIII.- a la X.-...ARTÍCULO 17 TER.-** El derecho a la identidad establecido en la fracción VII del artículo 17 de esta Constitución será garantizado mediante una cédula estatal de identidad. La cédula estatal de identidad es una identificación personal e intransferible, que será expedida por el Instituto establecido para ello en esta Constitución. Todos los ciudadanos del Estado tendrán derecho a contar con la cédula de identidad y su obtención será obligatoria para los residentes mayores de catorce años y aquellos avecindados que permanezcan en el Estado por un período mayor a los seis meses. La cédula se regirá bajo los principios de legalidad, confidencialidad y certeza. El organismo garante de este derecho



será el Instituto Estatal de Protección a la Identidad. Será un órgano con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios. El Instituto será la autoridad en la materia, independiente y autónomo en sus decisiones. Estará integrado por un Comisionado Presidente y dos Comisionados. La Ley de la materia determinará la forma de su integración y funciones. Los Comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos: I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; II.- Ser mayor de treinta años; III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año; IV.- Poseer título profesional; V.- Haberse desempeñado, cuando menos dos años, en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines a las de la identidad personal. VI.- Acreditar los conocimientos técnicos necesarios para el cargo; Los Comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los honorarios y académicos. Los Comisionados serán designados mediante el siguiente procedimiento: I.- Por cada vacante, el Congreso del Estado enviará al Gobernador Constitucional una lista de cinco aspirantes al cargo que hayan acreditado los requisitos señalados en este artículo. El Gobernador seleccionará a los tres candidatos que estime idóneos para el cargo y los propondrá al Congreso; II.- La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado; y III.- El Comisionado Presidente y los Comisionados durarán siete años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser designados para un periodo inmediato posterior. Dentro del Instituto habrá un Consejo Consultivo integrado por representantes de las Secretarías de Salud, de Educación, de Bienestar Social, de Seguridad Pública, y de las Fiscalías establecidas por esta Constitución, así como del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, para el efecto de coordinar todos los aspectos relacionados con la cédula, su implementación y mecanismos de cooperación. El Instituto será el responsable de la dirección, expedición, control, registro, gestión y todas las demás actividades relacionadas con la cédula estatal de identidad. **ARTÍCULO 58.** Son facultades del Congreso: I.- a la LIX.-... LX.- Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos, reconocidos en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado; LXI.- Expedir las leyes necesarias para hacer efectivas todas las anteriores facultades y



las concedidas a los otros Poderes por esta Constitución, así como las que no estén expresamente reservadas a los Poderes de la Unión y correspondan al régimen interior del Estado, y ejercer las demás facultades que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que emanen de ambas; y **LXII.** Legislar en materia de identidad personal y su protección, así como establecer el Instituto Estatal de Protección a la Identidad.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. **ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye a la Contraloría Gubernamental, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Administración para realizar las adecuaciones presupuestales, financieras y de recursos humanos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto. **ARTÍCULO CUARTO.** El Congreso tendrá 120 días naturales para la aprobación de la ley en materia de la protección de la identidad personal, la organización y funcionamiento del Instituto creado mediante el presente el Decreto, así como los procedimientos para la expedición de la cédula estatal de identidad personal, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. **ARTÍCULO QUINTO.** El Congreso contará con 60 días naturales para la designación de los Comisionados a que hace referencia el artículo 17 TER, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. **ARTÍCULO SEXTO.** El Congreso tendrá que adecuar o modificar el Presupuesto de Egresos a fin de garantizar la suficiencia presupuestal de la Institución a que alude el artículo 17 TER de la Constitución. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Instituto contemplado en el artículo 17 TER, tendrá un plazo de 90 días después de su instalación, para emitir un programa de expedición de las cédulas correspondientes a todos los sectores poblacionales. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS". INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** Es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputado.

Presidenta: Habida cuenta que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en término de lo previsto por el artículo 165 de la propia ley fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, párrafo 1, 2 y 3 y 112, párrafo 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se consulta a la Asamblea si es de tomarse en cuenta para los



efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás Comisiones Ordinarias con competencia en la materia de que se trate.

Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas se turna a las **Comisiones de Puntos Constitucionales** y de **Gobernación**, para su análisis y elaboración del **Dictamen** correspondiente.

Presidenta: A continuación tiene el uso de la voz la Diputada Issis Cantú Manzano.

Diputada Issis Cantú Manzano. Con permiso de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados. Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan un tercer y cuarto párrafos al artículo 64 de la Constitución Política local**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La administración pública estatal representa el centro de la actividad política del Estado, a través de ésta se desarrolla la función administrativa que atañe al titular del Poder Ejecutivo. Al efecto, la acción de gobierno debe sustentarse en el marco legal que establezca las bases indispensables para desenvolverse con seguridad jurídica, otorgando las



garantías necesarias para su mejor desempeño en un plano de legalidad. Para lograr lo anterior y procurar un eficiente accionar del Ejecutivo sin demérito del equilibrio de poderes y de los pesos y contra pesos que deben prevalecer en la división de poderes, es necesario dotar al titular de la función administrativa del Estado, sin la menor intención de ejercer un dominio desproporcionado sobre los otros dos órganos de poder, de los instrumentos que contribuyan con este propósito. Con relación a lo anterior, la ley fundamental del Estado, establece cuales son las autoridades legalmente facultadas para presentar iniciativas de ley o decreto, siendo el Ejecutivo el que, en el pasado reciente, predominaba en la actividad de promover iniciativas ante la Legislatura. En las últimas décadas, con el desarrollo de la vida democrática, la Legislatura ha dejado de ser un ente pasivo en el ejercicio de esta actividad para convertirse en un participante activo, asumiendo un papel de mayor dimensión como generador de iniciativas en el proceso legislativo del Estado. Ahora bien, el aumento de la pluralidad política y la diversidad de ideologías ha propiciado un mayor dinamismo en el proceso de la toma de decisiones, lo cual si bien es cierto resulta fundamental en un entorno democrático para tomar los mejores acuerdos, también lo es que suele incidir en el desahogo expedito de aquellas acciones legislativas que resultan imprescindibles para cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y que, en su mayoría, son impulsadas por el Ejecutivo. De ahí la importancia de la figura de la iniciativa preferente, la cual posibilita el desahogo eficiente de las acciones legislativas impulsadas por el Ejecutivo respecto a temas prioritarios para el desarrollo del Estado, en condiciones de legalidad y seguridad jurídicas que garanticen una atención impostergable. En ese sentido, esta iniciativa tiene por objeto incorporar a la norma constitucional la figura de la iniciativa preferente, la cual consiste en otorgar la posibilidad constitucional al Gobernador del Estado para que presente hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, para que en un término no mayor de 30 días sean discutidas y votadas, por el Congreso. Se trata de implementar un mecanismo dentro del procedimiento legislativo ordinario, el cual representa un sistema de cooperación entre poderes, en donde el ejecutivo define con claridad cuáles son los intereses prioritarios del desarrollo del Estado para su atención por el legislativo, y éste los aborda para su definición con la importancia que entrañan los mismos. Ello no demerita la división de poderes, ni constituye un predominio del ejecutivo sobre el legislativo, pues la iniciativa preferente no impide que este último la deseche una vez suficientemente discutido su alcance. Esta figura fue instituida con gran éxito en el procedimiento legislativo del orden federal, y se encuentra enmarcada actualmente en la Carta Magna, por lo que, la presente propuesta, entraña una acción legislativa de homologación, misma que, en nuestra



consideración, habrá de fortalecer y eficientizar la coordinación y responsabilidad de los poderes ejecutivo y legislativo en beneficio del desarrollo del Estado. Por lo expuesto y fundado, quienes promovemos la iniciativa de mérito, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan un tercer y cuarto párrafos al artículo 64 de la Constitución Política de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 64.- El derecho de iniciativa compete: 1 a V.- La ley ... Durante los primeros quince días del periodo ordinario de sesiones el Gobernador Constitucional del Estado podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno del Congreso en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 29 días del mes de octubre del 2018. "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS". Es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputada, habida cuenta que se ha presentado una iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado, en término de lo previsto por el artículo 165 de la propia ley fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, párrafo 1, 2 y 3 y 112, párrafo 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se consulta a la Asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás Comisiones Ordinarias con competencia en la materia de que se trate.

Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.

(Se realizará la votación en el término establecido)



Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas se turna a la **Comisión de Puntos Constitucionales** y de **Estudios Legislativos**, para su análisis y elaboración del **Dictamen** correspondiente.

Presidenta: Enseguida tiene el uso de la voz la Diputada María de la Luz Del Castillo Torres.

Diputada María de la Luz del Castillo Torres. Diputados, Diputadas. La suscrita Diputada María de la Luz del Castillo Torres, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la representación de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 89 numeral 1 y 93, numerales 1,2 y 3, inciso e), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante este Pleno Legislativo, me permito presentar INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A REALIZAR LAS GESTIONES Y ACCIONES NECESARIAS, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO OPORTUNO DEL LÍQUIDO VITAL AGUA, A TODAS LAS COLONIAS DE VICTORIA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. 1. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines" 2. Siendo el acceso al agua, reconocido como un derecho humano, en nuestra Constitución, es obligación y responsabilidad de las



autoridades gubernamentales, garantizar dicho acceso a la ciudadanía, como un mecanismo de protección y garantía de los derechos humanos. 3.- En el municipio de Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, se han mantenido fallas constantes para el suministro de agua en diferentes partes del municipio, por ende se debe de impulsar una acción de gobierno eficiente para garantizar el acceso al agua de los habitantes de este municipio. Por lo anterior, pongo a disposición del pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el siguiente Punto de Acuerdo. ARTÍCULO ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A REALIZAR LAS GESTIONES Y ACCIONES NECESARIAS, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO OPORTUNO DEL LÍQUIDO VITAL AGUA, A TODAS LAS COLONIAS DE VICTORIA. ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. ATENTAMENTE La Diputada María de la Luz del Castillo Torres. Es cuanto

Presidenta: Gracias Diputada, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada María de la Luz del Castillo Torres, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Enseguida tiene el uso de la voz el Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón.

Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados Los suscritos Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 68 de la Constitución Política local**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** Dentro del proceso legislativo constitucionalmente establecido en Tamaulipas, el Titular del Poder Ejecutivo interviene en el procedimiento para la formación de las leyes a través de tres actos: la iniciativa, la facultad de veto, así



como la promulgación y publicación de leyes o decretos. Todo ello como parte de la colaboración que debe de prevalecer entre los poderes. En este sentido la última reforma al procedimiento previsto en el artículo 68 de la ley fundamental de Tamaulipas, relativo al ejercicio del derecho de veto que atañe al Ejecutivo, se realizó en el año 2011, mediante el Decreto número LXI-34 expedido el 18 de mayo del citado año. Dicha reforma se efectuó en homologación a la reforma efectuada al artículo 72 de la Carta Magna, realizada por el Congreso de la Unión el 9 de diciembre de 2010 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2011. Dichas reformas tuvieron por objeto otorgar certeza a las últimas etapas del proceso parlamentario inherente a la expedición de leyes y decretos, consistiendo, en que, si transcurrido el término otorgado al Ejecutivo, federal o local, para promulgar y publicar una ley o decreto del Congreso, si se abstendían de hacer tal publicación, se consideraba promulgada de pleno derecho, dicha norma general. Su fin fue erradicar la práctica del denominado “veto de bolsillo” a la que eventual y deliberadamente podían recurrir los ejecutivos federal y local, respectivamente, en detrimento de la resolución y entrada en vigor de una norma general. No obstante, en el caso del texto constitucional local, si bien es cierto que se alineó el texto del procedimiento del derecho de veto con la Constitución Federal, en cuanto al tema específico antes descrito, también lo es que en su contexto general subsisten vacíos normativos en el contenido del artículo 68 de la ley fundamental de Tamaulipas. En esa tesitura, encontramos que la disposición constitucional local de referencia, no distingue, a diferencia del procedimiento de veto de la Carta Magna, el supuesto inherente a la posibilidad legal del Ejecutivo de desechar en todo o forma plena el contenido de la ley o decreto con las observaciones correspondientes. Por ende, haciendo un análisis analógico con la normatividad de la Carta Magna que regula el derecho de veto que atañe al Ejecutivo, confirmamos que el supuesto en mención no existe en la Constitución Política local, siendo que resulta necesario para complementar y dotar de eficiencia al procedimiento de veto en el orden constitucional local. Es así que la acción legislativa que promovemos, otorga mayor precisión a los supuestos y forma en que el ejercicio del veto debe asumirse en la práctica parlamentaria respecto a una ley o decreto enviada por el Congreso al Ejecutivo, pues el mecanismo constitucional establecido en el texto vigente hace evidente la necesidad de complementarlo y perfeccionarlo. El único propósito fundamental de esta iniciativa, atiende a la necesidad de otorgarle mayor orden y certeza jurídica al procedimiento legislativo respecto a la figura del veto, aclarando en el mismo las fases correspondientes al veto parcial y pleno, así como a las consecuencias jurídicas de uno y otro supuesto en el texto constitucional. Por lo expuesto y fundado, quienes promovemos la iniciativa de mérito, y de conformidad con las



disposiciones jurídicas aplicables, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 68 de la Constitución Política de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 68.-** Las leyes o decretos aprobados por el Congreso se remitirán al Ejecutivo para efectos de su sanción, promulgación, publicación y circulación para su conocimiento. El Ejecutivo podrá formular observaciones, en todo o en parte. Se entenderá aprobado por el Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción. Vencido ese plazo, el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar, publicar y circular la ley o decreto. En caso de que el Ejecutivo no proceda en estos términos, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente del Congreso ordenará, dentro de los diez días naturales siguientes, su publicación y circulación, sin que se requiera refrendo. Los plazos a que se refiere esta fracción no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Diputación Permanente. En el supuesto de que el Ejecutivo deseche en todo la ley o decreto aprobado, el Congreso deberá examinar y discutir las observaciones formuladas, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la devolución; en el supuesto de que el Congreso se encuentre en receso, en los primeros diez días del periodo de sesiones ordinarias siguiente. El Ejecutivo podrá nombrar un representante para que asista con voz a la deliberación que se celebre. La ley o decreto devuelto por el Ejecutivo se reputará promulgado cuando fuese confirmado por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, sin que se requiera refrendo. Si el Ejecutivo devuelve en parte la ley o decreto, el Congreso deberá examinar y discutir las observaciones en los plazos previstos en el párrafo anterior. El Congreso por mayoría de votos de los Diputados presentes, podrá adoptar las adiciones o modificaciones realizadas por el ejecutivo o en su caso confirmar las partes o porciones observadas por mayoría calificada de dos terceras partes de los presentes, transcurrido el plazo previsto para la nueva discusión sin que el Congreso se hubiese pronunciado, el Ejecutivo podrá ordenar la promulgación, publicación y circulación de la ley o decreto en todo aquello que no fuese desechado. **TRANSITORIOS ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos. Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Es cuanto Diputada Presidenta.



Presidenta: Gracias Diputado. Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia ley fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89 párrafos 1, 2 y 3 y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se consulta a la Asamblea, si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y de más comisiones ordinarias con competencia en la materia de qué se trata.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado imitemos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.

Se cierra el registro de votación

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la iniciativa que nos ocupa, para hacer para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se turna a las **Comisiones de Puntos Constitucionales** y de **Estudios Legislativos**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Compañeros Diputados y Diputadas, a continuación pasaremos a desahogar el punto de **dictámenes**.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me voy a permitir someter a su consideración, la dispensa de lectura Integra de los dictámenes programados en el orden del día y dar a conocer una exposición general de los dictámenes del 1 al 7 y posteriormente proceder directamente a su discusión y votación.

Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado imitemos el sentido de nuestro voto.



Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeros Legisladores ha resultado aprobada la dispensa de lectura Integra de los dictámenes por unanimidad, en tal virtud procederemos en dicha forma.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada María de Jesús Gurrola Arellano para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman los incisos f) de las fracciones I y II del artículo 129 al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.***

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano. Con el permiso de la Presidencia. Compañeros y compañeros Diputados, en primera instancia es de señalarse que el propósito del presente, consiste en actualizar en el ordenamiento regulatorio de los municipios, la correcta denominación del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, en virtud de que se continúa haciendo referencia a la extinta Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, en ese sentido es preciso mencionar que el Código Municipal local, al tocar el tema de la deducción de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles en el artículo 129 hace alusión a la extinta Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, lo cual tenía el sustento de su existencia en la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad del Estado de Tamaulipas, abrogada por la Ley del Instituto Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, ésta en virtud de lo anterior es de advertirse que en efecto resulta necesario reformar estas disposiciones legales, a fin de establecer de manera correcta la denominación del Instituto que nos ocupa y brindar mayor certeza jurídica a la aplicación de la norma al subsanar posibles errores en la interpretación de la Ley, es así que con estas modificaciones se propicia que exista una relación armónica como la que debe de imperar en el conjunto de cuerpos jurídicos que constituye la legislación vigente de un Estado, dotando de coherencia normativa al texto del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con las demás disposiciones legales de la materia, con estas modificaciones se cuida que no haya contradicción entre estos preceptos, procurando que no existan terminologías o previsiones opuestas en el caso del tema que sean convergentes o que requieran similar tratamiento, de esa manera estaremos dejando la norma sistemáticamente acorde con las demás disposiciones que hacen referencia al Instituto aludido, dotando de ilación y correspondencia a estos cuerpos legales, es así que resulta necesario realizar las adecuaciones normativas que se plantean, precisando de manera uniforme la



correcta nomenclatura del Instituto de la materia, para partir de su armonización, otorgarle mayor certeza jurídica a las acciones que son de su competencia, en virtud de lo anteriormente expuesto, solicito el apoyo decidido de este Pleno Legislativo, para la aprobación del presente dictamen, es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Está su consideración el dictamen que se ha dado cuenta Esta presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 y 7 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión únicamente en lo general por tratarse de un proyecto de Decreto que versa solamente de un artículo.

Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna.

Presidenta: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en los artículos 106 párrafo 4 y 111 párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número **LXIII-4**, esta presidencia lo somete a votación, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa de acuerdo con la votación emitida el Decreto ha sido **aprobado por unanimidad** de los presentes, en tal virtud expídase el decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: A continuación se le concede el uso de la palabra a la Diputada Mónica González García, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con Proyecto de ***Punto de Acuerdo, mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al ámbito competencial, exhorta a la titular de la Secretaría de Salud, para que en coordinación con la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COEPRIS y las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes, concierte acciones con los propietarios y encargados de los establecimientos de expendio de alimentos***



preparados y de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, a fin de que en sus menús ofrezcan a los consumidores, además de una lista ordinaria de alimentos y bebidas, por lo menos una alternativa de alimentos bajos en calorías y grasas, así como bebidas naturales de frutas y aguas a un precio accesible.

Diputada Mónica González García. Gracias Presidenta, con permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. El asunto que nos ocupa, fue analizado y dictaminado por la Diputación Permanente, durante el segundo periodo de receso del segundo año de ejercicio de esta Legislatura, con base en las consideraciones que a continuación me permito referir: La iniciativa tiene por objeto exhortar a la titular de la Secretaría de Salud para que en coordinación con la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y las dependencias y entidades de la administración pública estatal competentes, lleve a cabo tareas de concertación con los propietarios y encargados de los establecimientos de expendio de alimentos preparados y bebidas alcohólicas y no alcohólicas, con la finalidad de que en sus menús, además de su lista ordinaria de alimentos y bebidas preparadas, ofrezcan a los consumidores, por lo menos una alternativa de alimentos bajos en calorías y grasas, así como bebidas de frutas naturales y agua, a precios accesibles. Con relación a ello, debemos tomar en cuenta que el goce del grado máximo de salud que se puede lograr, es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, aunado al derecho de toda persona a la alimentación nutritiva y a la protección de la salud, consagrado en nuestra constitución federal. Atendiendo a ello, resulta necesario aplicar especial atención al tema que hoy nos ocupa, toda vez que la diabetes y la obesidad, son enfermedades crónicas multifactoriales que en la actualidad se han convertido en un grave problema de salud pública a nivel mundial, con riesgo cardiovascular asociado y una morbilidad y mortalidad aumentada, además de alterar la calidad de vida de quienes las padecen. Compañeras y compañeros, esas enfermedades no se limitan a los adultos, sino que también han llegado y se presentan a los niños, adolescentes y jóvenes que a su corta edad tienen indicadores o signos de afecciones y por consecuencia problemas de salud. Por lo anterior, Diputadas y Diputados integrantes de este Pleno Legislativo, les pido nos sumemos a este sentir y preocupación, a fin de que se generen acciones pertinentes para hacerle frente a este problema de salud pública y disminuir los riesgos que causan el sobrepeso, la obesidad, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares en los tamaulipecos. Estimando viable la acción legislativa de referencia, me permito solicitar a todos ustedes su voto favorable con relación al presente dictamen. Es cuanto Diputada.



Presidenta: Gracias, está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores quienes deseen intervenir en el debate favor de indicármelo para que la secretaría tomé nota.

Presidenta: Algún Diputado o Diputada que desea hacer uso de la palabra.

Presidenta: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber participaciones esta Presidencia solicita al Diputado Secretario José Ciro Hernández Arteaga, se sirva a someter a votación el punto de Acuerdo de referencia.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto en los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas y del Punto de Acuerdo LXIII-4, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Secretaria: Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez, el sentido de su voto.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida el punto de acuerdo ha sido aprobado por **unanimidad**.

En consecuencia expídase la resolución correspondiente

Presidenta: Enseguida se le concede el uso de la palabra la Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia exhorta respetuosamente a que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión tenga a bien analizar, dar trámite legislativo y en su caso crear una comisión especial sobre la situación laboral que guardan ex trabajadores de la extinta empresa Hules Mexicanos S.A. desincorporada del Gobierno Federal por ser considerada no***



prioritaria para el Estado, lo anterior por tratarse de un asunto que entraña a la probable vulneración de derechos humanos de los citados extrabajadores.

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano. Gracias Presidenta, con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Quienes integramos la Diputación Permanente durante el período de receso próximo pasado tuvimos habíamos realizado el análisis y estudio correspondiente de la acción legislativa que nos ocupa, por lo que se procede a dar una exposición general sobre el presente dictamen. En primer término, se destaca de los Derechos Laborales de cualquier sector de nuestro País, bajo ninguna forma de vencer menoscabados y otorgándose la atención y solución que merecen, en ese contexto el objeto central del exhorto que nos ocupa, consiste en exigir el esclarecimiento de la afectación que sufrieron los trabajadores involucrados que fueron despedidos y liquidados entre los años 1988 y 1992 de la extinta empresa Hules Mexicanos S.A., así lo motivan en su iniciativa al expresar que aun cuando han transcurrido más de dos décadas del mencionado suceso, nunca se cumplieron los acuerdos tomados en la liquidación de la empresa, citando entre otras afectaciones la siguiente: Cuando se estableció formalmente a favor de los trabajadores la extinta empresa, un porcentaje de participación accionaria derivado de la venta de la misma de la fecha, a la fecha no han sido notificado ni recibido utilidad alguna. Además de lo anterior y de las manifestaciones de su dicho mismo que se respalda en una serie de documentales, en las que dejan ver su interés los afectados expresan en su escrito que el despido masivo de más de 500 trabajadores de la empresa de referencia, se realizó en un marco de total violación a sus derechos laborales, lo que afectó severamente a su situación de vida, ya que muchos de ellos no pudieron enrolarse por su edad en su nuevo trabajo y por ello fueron dados de baja del Instituto Mexicano del Seguro Social, quedándose sin seguridad social y sin la posibilidad de pensionarse. En concordancia con lo antes expuesto se colige que este Poder Legislativo local no puede ni debe menoscabar el derecho de petición y de gestión de los trabajadores de la extinta empresa Hules Mexicanos, razón por la que estima procedente ser partícipes de la petición y exhortar al homólogo Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados, para que tenga bien investigar a través de una Comisión Especial la petición de los trabajadores aludidos, toda vez que la violación de los derechos al trabajo y demás derechos humanos laborales del país, es una problemática que afecta principalmente a los grupos de situación de vulnerabilidad en edad laboral como mujeres adolescentes, personas adultos mayores, indigentes y migrantes quienes se ven obligados a emplearse en trabajos inestables, se estima viable proteger y garantizar los derechos de quienes así lo



requieren. Lo anterior en un sentido amplio de garantizar, entendido esto como el deber de adoptar todas las medidas necesarias que permitan el goce pleno y efectivo de los derechos de las personas y de progresividad como una implicación que los estados establezcan, medidas que genere en el reconocimiento, la garantía y la justiciabilidad de los Derechos Humanos, por ello reiteramos el llamado a las autoridades competentes, para que respeten, protejan, promuevan y garanticen con base en el principio de igualdad el derecho al trabajo y los Derechos Humanos laborales, mismos que se deben atender a los derechos fundamentales en toda la relación laboral. Por todo lo anteriormente expuesto y en su momento ante la falta de una intervención efectiva y progresiva del Estado para la justiciabilidad de los Derechos Humanos laborales de los trabajadores de la empresa Hules Mexicanos, se estima que no se debe dejar pasar la oportunidad de que este Poder Legislativo, contribuya al esclarecimiento de los hechos sucedidos en los cuales se vieron gravemente afectados, nos encontramos ante el reto de exigir el respeto, la observancia y el cumplimiento de los Derechos Humanos como un acto de justicia para quienes lo exigen, por todo ello se debe remitir el expediente que integra el presente dictamen al Congreso de la Unión para los efectos legales conducentes. En tal virtud quiénes formulamos el presente dictamen, solicitamos a este alto cuerpo colegiado el apoyo para su debida aprobación. Es cuanto Diputada Presidenta, gracias

Presidenta: Está su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado se abre el registro de oradores quienes desean intervenir en el debate favor de indicarme lo para la que la secretaría tomó nota.

Presidenta: Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra, a favor o en contra.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Ciro.

Diputado José Ciro Hernández Arteaga. Como lo externó ahorita la Diputada María de Jesús Gurrola Arellano hace ya algunos meses, personas ya adultos mayores nos visitaron a la mayoría de los Diputados del Sur, la empresa Hules Mexicanos, S.A. de C.V., estaba instalada en Altamira y fue liquidada por el Gobierno Federal en ese tiempo. Son personas actualmente que tienen entre 55 y



89 años de edad, fueron 500 personas las que se vieron afectadas con esta liquidación y los cuales no recibieron remuneración alguna. Cualquier persona que trabaja y que es separada del cargo pues la Ley obviamente contempla que haya algún tipo de liquidación y más si se dio como parte de un ajuste en aquel tiempo por parte del Gobierno Federal, esto ocurrió entre 1988 y 1991 y pues de los 500 han fallecido ya 140 a 150 personas, entre los cuales, las viudas están en espera del beneficio que en su momento no pudieron obtener sus ya fallecidos esposos. Ojala y esto tenga buen fin en el nuevo Congreso de la Unión y que independientemente de los colores y las Legislaturas anteriores y los gobiernos anteriores si no han dado solución al tema, pues ahorita si se les pueda brindar alguna atención pero sobre todo solución a estos trabajadores, que como bien lo dije, nos buscaron a los Diputados del Sur independientemente que la empresa estaba ubicada en Altamira pues obviamente al estar ubicada la empresa y al ser una de las primeras empresas del corredor industrial de Altamira pues en ella trabajaban de toda la zona conurbada del Sur de Tamaulipas y creo que también del norte de Veracruz. Pido votos a ustedes para que este procedimiento obviamente sea votado a favor y que respetuosamente el Honorable Congreso de la Unión y cree y haga valer la voz de estas personas y de pie a la creación de una Comisión Especial para que valore la liquidación del porqué la liquidación pero sobre todo que obtenga el beneficio que por ley corresponde a estos trabajadores y en su caso a las viudas. Es cuanto Diputada Presidente.

Presidenta: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber más participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Copitzi Yesenia Hernández García**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretaria: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIII-4**, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.



Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado **por unanimidad** de los presentes.

Presidenta: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: A continuación se le concede el uso de la palabra al Diputado **Juan Carlos Córdova Espinosa**, para dar a conocer una exposición general del *Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a la esfera competencial, exhorta a la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado, a fin de que realice las gestiones necesarias para establecer en la Entidad el día 9 de junio de cada año, como el “Día del Pescador en Tamaulipas”, y tenga a bien llevar a cabo las acciones que estimen pertinentes para su conmemoración, lo anterior, en justo reconocimiento al esfuerzo personal de quienes se dedican a la actividad pesquera en la Entidad, al de sus familias y por su contribución al desarrollo social y al de la economía de Estado y del país, así como para honrar la memoria de las personas que han fallecido en el ejercicio de este oficio.*

Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa. Con el permiso de la Mesa Directiva; Compañeras y compañeros Diputados, muy buenas tardes a todos. El dictamen que nos ocupa deriva de la iniciativa que fue analizada por la Diputación Permanente, en ejercicio durante el segundo periodo de receso del segundo año de ejercicio de esta Legislatura, con base en las consideraciones; En principio es de desatacar que el objeto de esta iniciativa radica en instituir el “Día del Pescador en Tamaulipas”, con la finalidad de honrar a las personas que al dedicarse a la actividad pesquera, la cual es de alto impacto y en beneficio de la economía se esfuerzan al grado de arriesgar sus vidas todos los días. En la realización de dicha actividad, miles de personas trabajan intensamente en el sector primario de la pesca de captura y la acuicultura, algunas de tiempo completo, otros de manera parcial y algunos otros como pescadores ocasionales o de situación. Aun y cuando la pesca es una de las actividades más riesgosas y su práctica entraña gran peligro, la vocación de los pescadores los impulsa a salir cada día para que dichos alimentos estén presentes en nuestros hogares. Por tal motivo, estimamos procedente la acción legislativa, en razón del respeto y admiración que merecen, y por ende que este Poder Legislativo gire el exhorto respectivo a la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Tamaulipas, a fin de que se establezca el día 9 de junio de cada año, como el “Día del Pescador en Tamaulipas” y que tenga a



bien llevar a cabo las acciones pertinentes para su conmemoración. Compañeras y compañeros Diputados, solicito su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

En pro o a favor, en contra. Adelante Diputada Nancy Delgado Nolazco.

Diputada Nancy Delgado Nolazco. Con el permiso de la Presidencia; Diputados y Diputadas. Agradezco a la Comisión Dictaminado la opinión recaída a la iniciativa que presenté, con el propósito de brindar un justo reconocimiento a los hombres, mujeres y jóvenes que participan directa o indirectamente en la actividad pesquera en nuestro Estado, estas personas realizan una gran actividad en beneficio legítimamente de ellos y sus familias y también por supuesto en beneficio de toda la sociedad al contribuir a la sana dieta de la población y al fortalecimiento de la economía regional, estatal y nacional. Con acciones como ésta, los legisladores como auténticos representantes populares contribuimos a fortalecer los nexos con la población en general y de manera especial honramos al trabajo legítimo, legal, esforzado y productivo de los tamaulipecos en sus distintas expresiones y en el caso particular de los pescadores, por la cercanía que tengo con la comunidad pesquera en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Pesca y Acuacultura, función en la que he tenido la oportunidad de visitar las comunidades, conocer su problemática y contribuir a su solución, ocurro ante esta tribuna a dar mi apoyo al dictamen cuya discusión nos ocupa, solicito el de ustedes y envío un mensaje de respeto, reconocimiento y fraternidad a los pescadores de Tamaulipas, a sus familias y a todas las personas que participan en esta actividad, en los cuerpos del agua del Estado y los exhortamos a seguir dando todos los días su trabajo y dedicación para el bien de las comunidades y el estado y todo el país a fin de establecer el día 9 de junio de cada año como el “Día del Pescador en Tamaulipas”. Es cuanto.



Presidenta: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber más participaciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **José Ciro Hernández Arteaga**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIII-4**, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado **por unanimidad** de los presentes.

Presidenta: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: A continuación se le concede el uso de la palabra al Diputado **Oscar Martín Ramos Salinas**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, así como a la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Bienestar Social y a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan e incentiven la celebración de convenios con empresas legalmente constituidas, con el objeto de que reconozcan valor curricular de experiencia laboral a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales o servicio social en alguna de ellas.***

Diputado Oscar Martín Ramos Salinas. Muchas gracias, muy buenas tardes, con su venía Diputada Presidenta, compañeras, compañeros Diputados, amigos de los diferentes medios de comunicación, sociedad en general. El dictamen que nos ocupa, fue analizado y dictaminado por la Diputación Permanente durante el



segundo periodo de receso de segundo año de ejercicio de esta Legislatura., a iniciativa propuesta por la fracción parlamentaria del Partido Nueva Alianza, como propósito exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, así como a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Bienestar Social y a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan e incentive la celebración de convenios con empresas legalmente constituidas, con el objeto de reconozcan con valor curricular de experiencia laboral a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales en muchas de estas empresas que tenemos en el país. En primer término, referir que el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho al ejercicio de la libre profesión, para lo cual establece que la ley determinará en cada entidad federativa, cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo en este sentido. En ese sentido, nuestra Constitución local, como las leyes en materia establecen cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, así como los requisitos para su expedición, dentro de los cuales se encuentran el servicio social y las prácticas profesionales, las cuales son actividades temporales, que permiten al estudiante en el ámbito formativo, social y retributivo lo siguiente consolidar la formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, adquirir nuevos conocimientos y habilidades profesionales, aprender a actuar con solidaridad, reciprocidad y a trabajar en equipo, conocer y tener la posibilidad de incorporarse al mercado de trabajo, poner al servicio de la comunidad los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas, privilegiar el compromiso adquirido con la sociedad, atendiendo las necesidades y problemas de los grupos más vulnerables, poner en práctica las competencias adquiridas para realizar el trabajo comunitario. Por lo anterior y debido a que la gran mayoría de las empresas y empleadores, solicitan como mínimo el contar con un año de experiencia laboral, para contratar a sus trabajadores lo cual, como sabemos los recién egresados de las universidades, no cumplen con tal requerimiento por lo que dado la naturaleza de las bondades que otorga a los estudiantes el realizar las prácticas profesionales y el servicio social, quienes integramos el órgano dictaminador estimamos que estos deben ser reconocidos a nivel curricular, como parte de la experiencia laboral y profesional adquirida por los universitarios, a fin de que se les facilite incorporarse al mercado laboral. Por lo anterior, compañeras y compañeros Diputados solicito su voto a favor del presente dictamen ya que mediante la presente acción se vinculará a los estudiantes con los sectores



productivos y garantizarán a los jóvenes tamaulipecos el derecho a la libre profesión.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión, al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 y 2 del ordenamiento citado se abre el registro de oradores quienes desean intervenir en el debate favor de indicármelo para que la secretaría tomé nota.

Presidenta: Algún Diputado o Diputada que desea hacer uso de la tribuna.

Presidenta: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber participaciones esta Presidencia solicita la Diputada Secretaria Copitzi Yesenia Hernández García, se sirva a someter a votación el Punto Acuerdo de referencia.

Secretaria: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto en los artículos 110 y 112 de la ley que rige nuestras funciones internas y del punto de Acuerdo LXIII-4, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado imitemos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida el punto de acuerdo ha sido aprobado por **Unanimidad** de los presentes.

En consecuencia expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Humberto Rangel Vallejo**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción III del artículo 304 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, y se adiciona un párrafo tercero al artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.***



Diputado Humberto Rangel Vallejo. Con su venía Diputada Presidenta, compañeras y compañeros legisladores, amigos de los medios, público en general. Quienes emitimos este dictamen, tuvimos caminar procedente la iniciativa de Decreto que nos ocupa, consideramos de suma relevancia precisar que existen estudios que comprueba que cada año son vertidos en los cuerpos de agua millones de metros cúbicos de aguas residuales, descargas municipales, industriales y agrícolas, tratada de forma inadecuada o sin tratamiento alguno, resulta apremiante disminuir los volúmenes y mejorar los procesos de tratamiento de agua, no únicamente para procurar el bien social y protección ambiental si no por razones económicas, pero sobretodo de salud pública. Toda vez que la contaminación del agua, ocasiona un severo impacto en los ecosistemas y en los seres vivos, la falta de plantas de tratamiento y disposición de aguas residuales en los municipios del Estado de Tamaulipas, así como el deficiente funcionamiento de alguna de las que ya existen, por falta de mantenimiento adecuado ocasiona grandes descargas de aguas contaminadas que generan mucho daño al medio ambiente, la mayoría de esas aguas son descargadas en los ríos, lagos, mares, en suelos a cielo abierto o bien directo al subsuelo, así también otra problemática que aqueja a Tamaulipas, es el regular o ineficiente manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos, lo que se ve reflejado en la proliferación de tiraderos clandestinos de basura o el incorrecto funcionamiento de los rellenos sanitarios ya existentes entre otros. Particularmente en nuestra entidad federativa 22 de los 43 municipios que lo conforman realizan descarga de aguas residuales sin tratamiento alguno, a los ríos, presas y lagunas, motivo por el cual estimo que resulta ineludible actuar en el cuidado y protección de nuestros cuerpos hídricos, así como el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y con ello evitar serios problemas de salud pública, esto es una problemática que se ha venido incrementando en la última década, sin que las autoridades municipales competentes, adopte las medidas conducentes para poder atender y mitigar los efectos e impacto grave de contaminación que esto provoca. Cabe señalar que esta legislatura ha hecho sendos exhortos a las autoridades municipales, solicitando que atiendan esta problemática, siendo escasa la respuesta que han brindado la llamada urgente que se les ha formulado. Estas son las razones y los motivos en que se sustentan estas reformas. Cabe señalar que este asunto que advirtió Francisco García Cabeza de Vaca, en su informe de Gobierno pasado, y esta iniciativa responde precisamente a ese llamado que nos hizo el señor Gobernador del Estado, pues contribuye a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo. Compañeras y compañeros Diputados, esta reforma es histórica y progresista estamos a punto de cruzar una línea de la modorra, el encono y la corta pinzas, que han retrasado durante décadas las soluciones a los



problemas torales de nuestro Estado. Tamaulipas tiene un problema serio de contaminación yo quiero que mis hijos y mis nietos puedan tener la confianza de poder meterse a disfrutar del agua de nuestro ríos, arroyos y presas, aún, aún estamos a tiempo yo quiero que mis hijos y nietos gocen de un medio ambiente sano y libre de amenazas de salud, todos y todas deseamos un medio ambiente sano para nuestras familias, para las familias tamaulipecas y ese es el motivo fundamental de hacer esta reformas. Por ello compañeras y compañeros, los invito a que votemos a favor de estas reformas, a favor de un medio ambiente sano y limpio, es por Tamaulipas y es por su familia, gracias. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, esta presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión en lo general.

Presidenta: Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la tribuna. A favor o en contra. Alguien más que desee participar, si diputado favor o en contra.

Presidenta: Tiene el uso de la voz Diputado Alejandro Etienne Llano.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados; medios de comunicación; público que nos acompaña. En nombre del Grupo Parlamentario expreso que sin duda alguna, el tratamiento a las aguas residuales y la decisión de aguas más saludables, es un propósito que compartimos, que no quede duda. Cuando venimos a expresar nuestro voto en contra, no es contra del saneamiento de las aguas residuales, de ninguna manera, estamos a favor de ello. Sin embargo, el problema es que no debemos pasar por alto que formamos parte de un pacto federal. Como legisladores, debemos cuidar que las decisiones que tomemos no invadan competencias de otras autoridades ni mucho menos, que impongamos obligaciones que están fuera del marco constitucional que nos rige. Y eso me parece que es el gran problema de esta iniciativa. En hora buena, es un muy buen propósito, me parece que merece la mayor de las atenciones. Pero no vamos a pasar de un límite de la modorra, vamos a pasar el límite del cumplimiento de la constitución; para nosotros eso es lo delicado. Compartimos, insisto, la preocupación por el saneamiento de los residuos sólidos, pero a nuestro parecer estar propuesta está violentando el pacto constitucional, el 115 que establece la libertad de los municipios para administrar su hacienda. Esto creo, que es muy



delicado. La obligación que se está previendo establecer en el Código Municipal, consistente en que los ayuntamientos destinen el 1.5% de su presupuesto a proyectos ejecutivos en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos, va en contra de la libertad que tienen los municipios para decidir sobre el destino del gasto público. Dicho en términos coloquiales, nosotros como Congreso no le podemos decir a los ayuntamientos, en qué gastar su presupuesto, ni siquiera para un fin tan loable y necesario como es el tratamiento de los residuos sólidos urbanos. En algunas otras entidades se ha intentado decirle a los municipios, en qué gastar su dinero y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha metido reversa a esas disposiciones. El año 2006, en Tabasco, se promovió una reforma a la ley de Obras Públicas para limitar la ejecución de obras públicas municipales por administración directa al 5% de la inversión física total. Y qué digo la Corte, que la ley tiene desconocía el derecho que tienen para decidir, no sólo el destino de los recursos, sino también la forma de ejercerlos, para racionalizar el gasto público. Esto fue en la controversia Constitucional 24/2006. Año 2002, Sonora, la Legislatura buscó que los ingresos provenientes del impuesto predial ejidal, se destinaran a gasto del ejecutivo. Y qué dijo la Corte, que no, por qué, porque la legislatura local tampoco puede establecer disposición alguna que indique a los municipios el destino de esos recursos ya que se encuentran bajo el régimen de libre administración hacendaria y en libertad de ocuparlos de acuerdo con sus necesidades, siempre que se apliquen al gasto público, controversia Constitucional 25/2002. Y qué se está haciendo en esta reforma, pues sí le estamos diciendo a los ayuntamientos del estado, en qué gastar sus recursos extraordinario. Compañeras y compañeros, no solamente estamos haciendo eso, sino que también estamos estableciendo una penalidad extraordinaria, excesiva, prohibida también por la propia constitución que prohíbe las penas inusitadas. Inusitadas, con aquellas que son excesivas, porqué, porque se está estableciendo un capón de que tendría que destinar el 1.5% del presupuesto para ese destino y, en caso que no lo haga, además va a ser sancionado con una multa equivalente del 1.5 al 2% del presupuesto del municipio; es una pena inusitada. Más allá de eso, se está violentando la autonomía de los municipios, me parece de la mayor trascendencia. Yo he tenido la fortuna de estar presidiendo uno, sé que los recursos son escasos. Compartimos incluso el propósito de hacer los tratamientos. Hay recursos federales y estatales que se destinan para estos proyectos ejecutivos, no hay necesidad, son a fondo perdido. La Comisión Nacional del Agua, y el estado destinan recurso junto con los municipios para hacer los proyectos ejecutivos en los casos que son necesarios. Incluso en la propia propuesta se admite que solamente 22 de los 43 municipios tienen este problema, de manera de los residuos sólidos. Entonces se le está imponiendo una obligación para destinar un recurso a algo cuyo problema no



padecen los otros restantes municipios, por una parte. Entonces yo creo que esto va a generar, incluso hasta malas prácticas. Qué pasa cuando ya un municipio tiene el proyecto ejecutivo, al año siguiente tiene que volver a destinar ese recurso para otro proyecto ejecutivo, ya innecesario de suyo. Esto puede generar prácticas perversas, malas, con proyectos patitos, para estar cumpliendo ese requisito señalado en la Constitución, que va a hacer, distraer importantísimos recursos para atender las muchas necesidades que tienen los ayuntamientos para dar servicio a los ciudadanos en sus respectivos territorios. Me parece por estas razones compañeras y compañeros que este, es bienvenida la iniciativa en cuanto a su propósito para proteger el medio ambiente, pero no es una opción en forma contraria a la constitución, para imponer esas limitaciones a los municipios, en contravención de lo dispuesto en la Constitución General de la República; que establece que: los municipios son libres en su presupuesto. Es cuanto compañeros Diputados.

Presidenta: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en los artículos 106 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se abre a discusión en lo particular. Para tal efecto instruyo al Diputado Secretario José Ciro Hernández Arteaga, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efecto de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia, me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Secretario: Sobre qué artículo Diputado.

Presidenta: En virtud de haberse producido reserva del artículo 158 para su discusión en lo particular con relación al proyecto decreto que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y del Punto Acuerdo número **LXIII-4**, procederemos a la votación en lo general. Y en los artículos no reservados del proyecto de decreto que nos ocupa, para posteriormente proceder al desahogo del artículo reservado. Declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.



Secretaria: Presidenta, para solicitar que quedara registrado, de acuerdo al artículo 112, fracción IV, el sentido del voto afirmativo o negativo, el nombre de cada uno de los votantes.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida el decreto de los artículos no reservados, ha sido aprobado con 16 votos a favor y mencionaremos a petición Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, quiénes son los 16 Diputados que votaron a favor: la Diputada Issis Cantú Manzano, la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, el Diputado Carlos Germán De Anda Hernández, el Diputado Juan Carlos Desilos García, la Diputada Nohemí Estrella Leal, el Diputado Ángel Romeo Garza Rodríguez, la Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, el Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa, el Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón, el Diputado Ramiro Javier Salazar Rodríguez y el Diputado Glafiro Salinas Mendiola. La Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez, así como el Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, la Diputada Guadalupe Biasi Serrano, la Diputada María de la Luz Del Castillo Torres y el Diputado Humberto Rangel Vallejo.

A continuación mencionaremos a los 7 Diputados que votaron en contra: Nancy Delgado Nolazco, el Diputado Alejandro Etienne Llano, la Diputara Irma Amelia García Velasco, Rafael González Benavides, la Diputada Susana Hernández Flores, la Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, el Diputado Carlos Guillermo Morris Torre, son los 7 votos en contra.

Ahora bien, hay una abstención que se suma a la mayoría, José Ciro Hernández Arteaga, es el Diputado de la abstención.

Y 3 Diputados que no votaron: el Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa, la Diputada Mónica González García, el Diputado Anto Adán Marte Tlaloc Tovar García y la Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos, el Diputado José Hilario González García.

Presidenta: Continuamos, Honorable Asamblea Legislativa, una vez aprobado el proyecto de Decreto en lo general, por lo que hace a los artículos reservados, procederemos a su desahogo en lo particular.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón.



Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón. Con el permiso de la Mesa Directiva; Buenas tardes compañeras y compañeros Diputados. Con fundamento en el artículo 107 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito plantear una adición al proyecto resolutivo que nos ocupa, consistente en incorporar un cuarto párrafo al artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas con base en los siguientes argumentos que tengo a bien exponer: Cabe señalar que la previsión presupuestal que se pretende asegurar para proyectos ejecutivos en los términos que establece el dictamen, si bien es cierto que esa es la premisa o motivo principal de esta acción legislativa, también lo es que dicha previsión presupuestal puede utilizarse también una vez terminada las obras de infraestructura de los proyectos ejecutivos correspondientes para su mantenimiento, rehabilitación, conservación y funcionamiento permanente. En ese sentido, propongo que se adicione esta posibilidad legal para que el destino y los recursos presupuestales no se ciña de manera exclusiva a la consolidación de los proyectos ejecutivos sino también a todo lo que implica atender las necesidades propias de su mantenimiento y conservación, lo cual constituye también una prioridad, esto es así, ya que en la actualidad existen plantas tratadoras de aguas o rellenos sanitarios de residuos sólidos que por falta de recursos para su rehabilitación, mantenimiento y debido funcionamiento se encuentran en deterioro y en condiciones de abandono que impiden su regular funcionamiento. El propósito es que no únicamente se generen proyectos ejecutivos sino que se garantice y se tenga la capacidad de mantenerlos funcionando en óptimas condiciones por el bien del medio ambiente de los Tamaulipecos. En ese sentido, el párrafo que propongo adicionar quedaría en los siguientes términos: Esta previsión presupuestal podría destinarse en su caso para rehabilitación, mantenimiento y conservación de infraestructura de los proyectos ejecutivos referidos en esta disposición así como para garantizar su funcionamiento en forma permanente. Es cuanto Presidenta.

Presidenta: Considerando el planteamiento que formula el Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón respecto al proyecto de decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de la Comisión Dictaminadora si alguien desea hacer uso de la palabra en término de lo dispuesto por el artículo 107 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Humberto Rangel Vallejo.



Diputado Humberto Rangel Vallejo. Con su venia Diputada Presidenta. Compañeras y compañeros legisladores. Como Presidente de la Comisión, acepto la iniciativa también, **4.26 audio 7** de Víctor Adrián Meraz Padrón así que quede registrado que aceptamos la incorporación de los párrafos que esta mencionando el Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado Humberto Rangel Vallejo.

Enseguida tiene el uso de la voz el Diputado Alejandro Etienne Llano.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Buenas tardes, yo creo que con la presencia de la Comisión no es darle en nombre de todos que se acepte, habrá que someterlo a votación, como miembro de la Comisión, sigo insistiendo de que no obstante que para fortuna parte de los argumentos que yo había esgrimido en la Comisión y que ahorita recién señalé con motivo de destinar exclusivamente para proyectos ejecutivos, me complace que haya sido escuchado. Yo pedía también en aquel entonces, hace una semana, que lo difiriéramos para ver la cuestión de la constitucionalidad, lamento que en esta parte no haya sido motivo de una mayor reflexión y quiero reiterar que aún con esta modificación sigue siendo inconstitucional esta disposición que se está aprobando por esta asamblea. En el artículo 115 de la Constitución es muy claro en cuanto a la facultad del municipio de disponer libremente de esos recursos. Con esta disposición que se presenta y pretende aprobar se está contrariando la Constitución General de la República. Es cuanto.

Presidenta: Honorable miembros del Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, esta Presidencia somete a su consideración la propuesta del Diputado Humberto Rangel Vallejo, por lo que, con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley. Ok atendemos la petición. La Presidencia somete a su consideración la propuesta del Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón y aceptada por el Diputado Presidente de la Comisión, por lo que, con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito informarles que procederemos a realizar la votación de la propuesta que antecede, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.



(Se realizará la votación en el término establecido)

Secretario: Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos, el sentido de su voto.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Ha resultado **aprobada**, en consecuencia la propuesta, por lo que debe integrarse al proyecto de Decreto, por **18 votos a favor y 7 en contra**.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 párrafo 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y del Punto de Acuerdo **LXIII-4**, esta Presidencia lo somete a votación los artículos reservados en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Secretaria: El artículo reservado se está votando.

Presidenta: El sentido de su voto Diputado. Gracias

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida el artículo reservado ha sido aprobado por **18** votos a favor **7** votos y **0** abstenciones.

En tal virtud expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: A continuación tiene el uso de la palabra la Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el Capítulo III BIS denominado "Protocolo Alba", con los artículos 10 Bis al 10 Sexies, a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Tamaulipas.***

Tiene el uso de la voz Diputada.



Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez. Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva, Compañeras y compañeros diputados: Las integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, tuvimos a bien realizar el análisis y estudio correspondiente de la acción legislativa que nos ocupa, por lo que con el propósito de obviar tiempo y con base en el acuerdo adoptado se proceda dar una exposición general sobre el presente dictamen. La iniciativa tiene como objeto adicionar un capítulo dentro de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Tamaulipas, denominado protocolo ALBA el cual se reconoce como mecanismo de búsqueda y localización de mujeres y niñas con reporte de extravío. Es preciso señalar, que el protocolo ALBA tiene su origen en el estado de Chihuahua, mismo que se formalizó en el 2003 debido a diversos feminicidios cometidos en dicha entidad, casos que fueron llevados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual falló a favor de las víctimas y realizó la recomendación al estado mexicano de adoptar el protocolo ALBA, así como los parámetros que el mismo debía contemplar para una correcta y funcional materialización tales como implementar búsqueda de oficio y sin dilación alguna, establecer trabajo coordinado entre los diversos cuerpos de seguridad, eliminar cualquier obstáculo que reste efectividad a la búsqueda, priorizar la búsqueda en lugares donde sea más probable encontrar una persona desaparecida sin descartar arbitrariamente otras posibilidades, es entonces que dicho protocolo se traduce como un instrumento mediante el cual se despliegan acciones oportunas por parte de los tres órdenes de gobierno, para la localización de mujeres y niñas desaparecidas, el cual se mantiene continuamente en operación hasta encontrarlas. Recordemos que en el ámbito del derecho internacional caso concreto la convención “BELEM DO PARA” tanto México, como todos los estados parte, convienen en adoptar por todos los medios políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra la mujer, así como el reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los Derechos Humanos, por lo que acciones como la que se dictamina contribuyen al cumplimiento del mismo coadyuvando de esta forma las entidades que de nuestro país se destaquen en este tema. Bajo esta motivación se presenta la iniciativa que nos ocupa, la cual precisa que el protocolo ALBA se encuentra se encuentra constituido por tres fases que consisten en lo siguiente: La primera de ellas en la activación inmediata del agente del ministerio público para solicitar a todas las corporaciones policiacas la búsqueda urgente de la persona desaparecida; la segunda es la implementación del protocolo donde un grupo técnico de colaboración determina acciones a seguir en las primeras horas de búsqueda y la tercera en caso de no ser localizada la mujer o niña desaparecida



se continúa la investigación con la presunción de un delito contra la misma. El mencionado grupo técnico estará conformado por al menos las instituciones que se enlistan a continuación: Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Bienestar Social, Secretaría de Educación, Instituto de la Mujer Tamaulipeca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. Es de gran relevancia puntualizar que además de Chihuahua, diversos estados de la República tales como Coahuila, Colima, Estado de México, Guerrero, Querétaro, Quintana Roo entre otros se han sumado para adoptar el protocolo en mención, logrando con ello contribuir de manera efectiva, acciones y medidas tomadas para combatir la violencia de género contra las mujeres con especial atención a los casos de desaparición o extravío. En razón de lo anterior, tomando en cuenta la situación de la violencia contra las mujeres en nuestro país y el compromiso internacional asumido por el estado mexicano consistente en revisar sus normas procesales y políticas para garantizar la asistencia y protección de las víctimas de este delito, se estima necesario instrumentar un mecanismo de búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas que permita prevenir y erradicar este tipo de violencia. Razón por cual quienes formulamos el presente dictamen, solicitamos a este alto cuerpo colegiado el apoyo para su debida aprobación por atención, muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputada. Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión en lo general.

Presidenta: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna. Diputada en pro o en contra, gracias, alguien más que desee hacer uso de la Tribuna.

Presidenta: Tiene el uso de la voz de la voz la Diputada Guadalupe Biasi Serrano.

Diputada Guadalupe Biasi Serrano. Con su venía Diputada Presidenta, compañeras y compañeros Diputados. El Dictamen que nos ocupa deriva de la iniciativa promovida por una servidora la cual tiene como propósito coadyuvar a la búsqueda y localización de aquellas mujeres y niñas, que por alguna circunstancia han sido víctimas de secuestros o privaciones ilegales a su persona. Con la incorporación del Protocolo ALBA a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, estamos dando un paso más a la



garantía y protección de las mujeres. La implementación de un Protocolo como el que se propone permite la participación de todas las autoridades estatales para que actúen de manera coordinada en la búsqueda de las mujeres y niñas que sufran de una privación, motivo por el cual reconozco y agradezco el trabajo de la Comisión por respaldar la propuesta de una servidora. De igual forma, pido a los integrantes de esta Legislatura que emitan su voto a favor del presente Dictamen, por una vida libre de violencia para las mujeres y niñas de Tamaulipas. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada, Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se abre a discusión en lo particular, para tal efecto, instruyo a la Diputada Secretaria Copitzi Yesenia Hernández García, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidenta: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106 párrafo 4 y 111 párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo **LXIII-4**, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Secretario: Diputado Glafiro Salinas, el sentido de su voto.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido aprobado por **unanimidad** de los presentes.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.



Presidenta: Está a su consideración el *Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto por el cual se adicionan sendos segundos párrafos a los Artículos 1º, 13 y 20, de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas.*

Presidenta: Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidenta: ¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra?

Secretaria: Haré uso de la palabra y también una propuesta, en contra del dictamen.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Copitzi Yesenia Hernández García.

Diputada Copitzi Yesenia Hernández García. Con el permiso de la Mesa Directiva, Presidenta, Diputadas y Diputados; público que nos acompaña, medios de comunicación: Hace poco más de un año presenté esta iniciativa en la que lo único que se busca es servir a la gente de Tamaulipas, es apoyar para que todos los tamaulipecos podamos tener mejores servicios con agilidad, con prontitud, pero sobre todo que no lacere nuestra economía. Uno de los más grandes atrasos que presentamos, es precisamente en las oficinas de registro civil. Todos los días a lo largo y ancho del estado, hombres y mujeres presentan y se dan cuenta de que tienen errores en sus actas de nacimiento, de matrimonio o de defunción. Ello me llevó a presentar esta iniciativa con la idea de hacer algunas modificaciones y poderle dar atribuciones a los oficiales de registro civil en cada uno de sus municipios, para que puedan hacer estas correcciones de tipo administrativa. Con gran sorpresa me encuentro que el dictamen de mis compañeros Diputados de la Permanente, es negativo. Revisando este dictamen y los argumentos que presentan, estoy muy clara en lo que ahí afirman: que actualmente existen dos mecanismos para que estas correcciones se den, 1. Es mediante la vía administrativa y otro por la vía judicial. Lo que estoy solicitando en la iniciativa es que el de vía administrativa se siga aplicando, pero que no tengan que venir los



tamaulipecos de Nuevo Laredo, de Altamira, de Tampico, de Matamoros, de Río Bravo, hasta la capital del estado para hacer este trámite. Un trámite administrativo, compañeros, que tiene un costo menor de 200 pesos y el que una persona se traslade de estos municipios alejados, hasta por 7 horas de la capital del estado, implica una erogación alrededor, de traslado de gastos entre 1,500 y 2,500 pesos, si lo resuelven en el día en que vengan a hacer el trámite. Si el trámite por alguna situación se tarda dos días, esto implica un mayor gasto para las familias tamaulipecas. Esto sin considerar las cuestiones de inseguridad y el problema y el riesgo en que estas personas tamaulipecas, en que nuestros ciudadanos tienen que realizar este trámite. La experiencia que me ha dado en las oficinas de gestoría y que lo he compartido con muchos de ustedes, es que la gran mayoría de quienes realizan estos trámites son personas de la tercera edad, que se dan cuenta de este error, cuando van a hacer algún trámite ante la jubilación o cuando desafortunadamente fallece el esposo o esposa y tienen que hacer un trámite de la pensión. Esto desafortunadamente orilla a que estas personas mayores de edad tengan que trasladarse, muchos de ellos nunca han viajado a la capital del estado. Este es un problema real, esto es el día a día de Tamaulipas compañeros, lo único que intentaba o que intenta esta iniciativa es darle una respuesta a los ciudadanos que nos dieron la oportunidad de estar aquí y de representarlos, es parte de nuestra función como Diputados, darle respuesta a los tamaulipecos. Es tan sencillo lo que se está pidiendo y sin embargo acepto alguno de los argumentos que hacen en la dictaminadora. Puesto que establecen que se tendrían que crear archivos de carácter municipal donde se concentre toda la información de los habitantes, lo que a luces resulta inoperante, dada la descentralización de la información. Lo comparto parcialmente, porque para conocimiento de ellos, existen archivos en los municipios. Porque cuando se registra un nacimiento, un matrimonio o una defunción, se llenan dos libros, uno pasa aquí a las oficinas centrales y otro queda en los archivos en cada una de las oficinas en el municipio. Sin embargo, también establecen que encuentran que esta propuesta no es viable por razones operativas, administrativas y económica. Y mi reflexión es la siguiente: operativas, hay suficiente personal en las oficinas de registro civil para darle respuesta a esta atención. Administrativas, no las comparto por lo que ya comenté. Económicas, para el estado, pero que los tamaulipecos sí gasten, porque el caso que les comenté en que el ciudadano afectado venga directamente a hacer el trámite, gastaría entre los 1,500 y 2,500 pesos. Pero lo que vivimos día a día en estos municipios, es que ellos no vienen y que utilizan el servicio de abogados, que cobran lógicamente sus servicios y llegan a pagar de los 4 mil hasta los 8 mil pesos a un abogado de su localidad porque haga esta corrección administrativa, lo remarco, no estoy hablando de un juicio en donde ya



sea un cambio de nombre, porque aquí si estamos hablando de otra situación. Estoy hablando de errores de tipo administrativo. En el ámbito de la administración en sus diferentes órdenes a nivel mundial, las tendencias van a la simplificación, a la de regulación y a otorgar a la población mejores condiciones para realizar estos trámites. La verdad, yo estoy en este momento, tratando de hacer conciencia en cada uno de nosotros que hoy tendremos en nuestro destino, votar esta iniciativa. Un como sí poder ayudar a Tamaulipas y acepto parte de lo que hizo la dictaminadora. Pero cómo sí podemos hacerlo y ahí les va el cómo si: actualmente, por ejemplo la Procuraduría de Justicia del Estado para que no se trasladen hasta la capital a realizar algunos trámites como por ejemplo las cartas de no antecedentes penales, las realizan de manera regional. El ciudadano va, paga, hace el trámite. Los que trabajan en la procuraduría hacen un paquete, lo envían por semana o por quincena y regresa. Y el ciudadano solamente paga lo justo, ni más ni menos. La Secretaría de Relaciones Exteriores en el trámite los pasaportes, tiene dependencias en diferentes municipios y el ciudadano tamaulipeco, para lo justo. Ellos hacen una valija periódicamente, la envían a las oficinas centrales y se regresa para darles ese documento. Es decir, hay muchas maneras de cómo sí, podemos ayudar a los tamaulipecos. En mi oficina de gestoría en estos dos años, he atendido más de 200 casos. En comentarios con muchos de ustedes, han hablado de una cantidad muy similar de casos de este tipo de errores administrativos que hay. Yo quiero buscar el sí, yo quiero que me apoyen para buscar el sí para los tamaulipecos, para la economía, para un trámite tan importante, para un documento de vital importancia para los tamaulipecos. Y en este sí, que yo quiero pedirles, hago la siguiente propuesta con fundamento en lo dispuesto en los artículos 106, fracción 7 y 107, fracciones I y III, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, por contener la parte resolutive un solo artículo, ocurro, en esta parte de la discusión -en lo general-, con el propósito de que se reflexione y modifique el sentido de este dictamen, ocurro a presentar un planteamiento de modificación del presente dictamen, en base al siguiente tenor: **ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, para quedar en los siguientes términos: Art. 1º. En cada ... Las Oficinas del Registro Civil recibirán las solicitudes de corrección de actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción, que formulen los interesados, y previo pago de los derechos correspondientes, realizarán los trámites ante la Coordinación General del Registro Civil, al término de los cuáles, entregarán, en su caso, las que correspondan las actas corregidas a quienes las tramitaron. Diputada Presidente, solicito a Usted, someter a votación



la presente propuesta. Por la Democracia y Justicia Social, Copitzi Yesenia Hernández García, es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputada. Continuamos esta Presidencia somete a votación la modificación presentada por la Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico por 1 minuto, a fin de realizar la votación correspondiente.

Secretario: Víctor Meraz el sentido de tu voto, en contra

Presidenta: Se cerró el registro de votación.

Secretario: Diputada Ana Lidia, el sentido de su voto, en contra, Isis en contra, Carlos de Anda en contra.

Presidenta: Ha sido desechada la propuesta por **14** votos en contra y **10** a favor, 0 abstenciones **11** a favor no.

Presidenta: En tal virtud, el artículo único permanecen sus términos propuestos.

Presidenta: Enseguida tiene el Diputado José Ciro Hernández Arteaga, el uso de la palabra.

Diputado José Ciro Hernández Arteaga. Con el permiso de la Presidencia, en el tema ahorita que nos ocupa, sólo para hacerles una reflexión de lo que día a día la mayoría de nosotros hacemos en nuestras oficinas de gestión y que cabe hacer mención de que el registro civil, este no podemos dejarla en ésta vulnerabilidad de que haga trámites que en la práctica prácticamente ahí el registro civil se volcaban negocios turbios o fraudulentos para andar permitiendo el coyotaje y situaciones de esta envergadura, entonces en el tema del registro civil, hay que dejar muy claro que es una institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual se inscriben y publicitan los actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas, este proporciona los medios administrativos técnicos y jurídicos que dan certeza a los actos registrales que permiten a los ciudadanos el acceso pronto y expedito a las constancias que estos aprueban. Es así que sin demerito de lo propuesto, en la actualidad existen, como bien lo cito la Diputada que me antecedió, 2 mecanismos por los cuales se deben subsanar los errores, omisiones, datos inexactos entre otros que se pueden suscitar contando para el ello el ciudadano con la vía administrativa y la resolución judicial. La resolución



judicial como su nombre lo indica, es aquella llevada mediante juicio y en su caso dictada por un juez en aquellas situaciones donde los errores en los datos sean tan graves que se pueda prestar a una confusión e incluso de persona, por lo cual se requiere tramitar este procedimiento para solventarlos. Por su parte, la vía administrativa se realiza ante el Archivo Estatal del Registro Civil en Tamaulipas, acudiendo para tal efecto a la persona interesada a realizar la corrección, rectificación a causa de los diversos errores que en su momento pudieran suscitarse, ya sea en el caso de abreviaturas, carecer de una letra o poseer una diferente y ahí van a decir ustedes, bueno y entonces estamos a favor de que el ciudadano venga hasta la capilar o que está sucediendo, no, efectivamente y ahí lo dijimos en ese momento, yo participe también en la permanente con mi voz y claramente se nos dijo y se expuso ahí, que es momento de que a lo mejor el Registro Civil prevea y contemple algún mecanismo, pero no podemos de antemano ahorita darle la posibilidad a que en la oficina hagan este trámite al no tener la suficiente información para poder decir procede o no procede la corrección. En su momento, que el Poder Ejecutivo a través de la instancia que corresponda como lo es la Coordinación General del Registro Civil haga en su momento la propuesta o la proyección correcta para evitar que el ciudadano haga una erogación de este tipo, segundo, lo que dijimos ahí, todos somos representantes de lo largo y ancho del Estado, en mi oficina, allá con Mary Chuy en Joaco, allá en Madero, recibimos documento del Registro Civil y nosotros venimos cada semana y hacemos las correcciones ante la Coordinadora General, mientras el Registro Civil encuentre el mecanismo oportuno, el Diputado Carlos Germán De Anda Hernández fue de los primeros que entablo para evitar gente de Nuevo Laredo viniera hasta la capital, hizo el enlace para que la Secretaría General de Gobierno nos autoriza el poder hacer el acercamiento. No permitamos este tipo de prácticas que antes manchaba el ejercicio del Gobierno del Estado ante las dependencias o ante el Registro Civil regrese otra vez al Gobierno del Estado, que se prepare de una mejor manera y que por lo pronto el trámite administrativo, si nosotros lo podemos facilitar, adelante, pero no demos todavía o no les soltemos a las Oficinas del Registro Civil que se avienten estos trámites que después se convierten, lejos de ayudarle al ciudadano, se convierten en una mala práctica para los que están ahí que sí como bien lo dijo la Diputada, tiene suficientes empleados que tienen N años trabajando ahí y que pues se les estaba yendo su minita de oro, pues no, no se les va a ir o se les fue, porque no se va a permitir este tipo de prácticas. El Archivo Estatal del Registro Civil debe permanecer como está, aquí en la capital y es el órgano que almacena la información completa de todas las personas registradas en Tamaulipas. Si bien cierto, el presente asunto tiene una finalidad loable, también lo es, que bajo los



argumentos que se señalaron con anterioridad no se encontró viable, únicamente por razones operativas, administrativas y económicas, por lo cual se tuvo a bien declarar improcedente el sentido del mismo. En este orden de ideas, se solicita se apruebe como se propuso en un inicio y como lo dictaminó en su momento la Comisión Permanente. Es cuando Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado.

Presidenta: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber más participaciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **José Ciro Hernández Arteaga**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIII-4**, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Secretario: Diputada María de la Luz Del Castillo Torres el sentido de su voto.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por **15** votos a favor, **9** en contra y **1** abstención.

Presidenta: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: A continuación el dictamen número 6, está a su consideración el ***Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual, respetuosamente, se exhorta a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como entidades autónomas de nuestro Estado, a fin de que conjuntamente con este Poder Legislativo, observando los principios de transparencia y máxima publicidad, convoquemos y brindemos todas las facilidades a todos los organismos e instituciones no gubernamentales interesadas en la investigación, análisis y***



propuestas de solución respecto de los índices de impunidad y corrupción que se suscitan en las instituciones de Tamaulipas.

Presidenta: Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidenta: ¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra?

Presidenta: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Copitzi Yesenia Hernández García**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretaria: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIII-4**, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por: **22** votos a favor, **por unanimidad** de los presentes.

Presidenta: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Ciudadanos Diputados y Diputadas, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia **no** tiene registro previo de Legisladores para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que, pregunto si **además** alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.



Presidenta: Agotados los puntos del Orden del Día, se clausura la presente Sesión, siendo las **dieciséis horas, con treinta y seis minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados y se cita a la Junta Previa, que tendrá verificativo el día **7** de **noviembre** del presente año, a partir de las **once** horas. Para el término de la Junta Previa llevar a cabo Sesión Pública Ordinaria. Gracias, buenas tardes.